

Señores

**JUZGADO 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

**E. S. D.**

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2022-00543

**DEMANDANTE:** CINDY ZAMBRANO MENDEZ C.C. N ° 32.744.683

**DEMANDADOS:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A.

**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS y PATRICIA OLIVARES BAEZ** identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, mayores de edad, y vecinas de Bogotá, (D.C.), en condición de apoderada del señor **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **32.744.683**, actuando conforme al poder otorgado, por medio del presente escrito, nos permitimos subsanar la demanda ordinario laboral de primera instancia 2022-00543 **en un solo cuerpo en los siguientes términos.**

Antes de subsanar la demanda procedo a aclarar al juzgado que la petición de traslado de fondo radicada ante Colpensiones se realizo mediante escrito que fue radicado con formulario de PQR bajo el radicado 2022-14282049 del 03 de octubre de 2022 y que la petición de traslado de fondo ante PORVENIR fue radicada bajo el radicado de porvenir 4107412093203000 y resuelta en comunicado de fecha 2022-10-26.

**POSTULACION**

**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS y PATRICIA OLIVARES BAEZ** identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, mayores de edad, y vecinas de Bogotá, (D.C.), en condición de apoderada del señor **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **32.744.683**, actuando conforme al poder otorgado, por medio del presente escrito, impetramos ante su despacho, demanda ordinaria laboral contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “-COLPENSIONES-”**, representada por **JUAN MIGUEL VILLA** (o quien haga sus veces), identificada con el NIT 900336004-7, contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por el Dr. **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** (o por quien haga sus veces) empresa identificada con el NIT: 800.149.496-2 y contra la **SOCIEDAD**

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “PORVENIR S.A.”** representada legalmente por el Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** (o por quien haga sus veces) empresa identificada con el NIT: **8001444313**, para que previos a los trámites de un proceso ordinario se le condene a las demandadas a reconocer el derecho y permitir a mi representado que realice el traslado de régimen y fondo administrador de pensiones y otras pretensiones, de acuerdo con lo siguiente:

## 1. SUJETOS PROCESALES

### 1.1. PARTE DEMANDADA:

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, empresa industrial y comercial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente identificada con el NIT 900336004-7 representada por **JUAN MIGUEL VILLA**, quien se identificó con cédula de ciudadanía: 19.459.141 (o por quien haga sus veces)

**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por el Dr. **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** (o por quien haga sus veces) empresa identificada con el NIT: 800.149.496-2.

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** (o por quien haga sus veces) empresa identificada con el NIT: **8001444313**

### 1.2. PARTE DEMANDANTE:

**CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 32.744.683 representada por las suscritas apoderadas. Doctora: **GLORIA AMPARO BALLEN ROJAS** y **PATRICIA OLIVARES BAEZ** identificada como aparece al pie de sus correspondientes firmas.

## HECHOS:

Debidamente determinados, clasificados y numerados, expongo los hechos que sirven de fundamento a la presente demanda:

1. La señora **CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ** nació el día 6 de enero de 1968, por tanto, cuenta con 54 años de edad.
2. **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** realizó la primera cotización para pensión en el extinto Instituto de seguro social **ISS** hoy **COLPENSIONES**, el día 1 de febrero de 1997 cuando trabajaba con el empleador **FRANCO CARBONELL HER**, identificada con número patronal 8685021. con el fin de cotizar al Sistema General de Salud y Pensión y estuvo vinculada hasta el día 8 de agosto del año 2010, posterior a la entrada en vigor de la Ley 100/93.
3. Para el día 03 de agosto del año 2010, la señora **CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ** contaba con setecientos once (711) semanas cotizadas al ISS y fue trasladada del

extinto Instituto de Seguros Sociales ISS - hoy **COLPENSIONES** a **COLFONDOS S.A.**” **PENSIONES Y CESANTÍAS**

4. El anterior traslado ocurrió debido a que un asesor de **COLFONDOS**, quien buscaba que mi poderdante tramitará el traslado; le proporcionó información falsa e incompleta, faltando al deber de información y de buena fe.
5. El asesor de **COLFONDOS** le informó que lo mejor era cambiarse de régimen de pensiones mintiéndole a mi representado, afirmando que el **ISS** iba a ser liquidado y que dicha entidad no tendría dinero para responder por las pensiones de los afiliados y que por esa razón toda la gente se estaba trasladando a los fondos privados. De igual forma le informó que los fondos privados entregaban pensiones más altas, omitiendo información de gran importancia como los beneficios o desventajas del traslado, cómo sería su forma de pensionarse ni qué requisitos debería cumplir.
6. El asesor (a) omitió por completo explicarle a mi representado que, en el régimen de ahorro individual, los afiliados asumen el riesgo financiero de las variaciones en la rentabilidad de los ahorros, sin que tenga acceso a ejercer control alguno sobre la forma como se administran e invierten los mismos.
7. Al momento del traslado, el fondo **COLFONDOS** no realizó una comparación entre una pensión en el RPM y una en el RAIS, ni le dio a conocer los beneficios del traslado, tampoco las desventajas, pues nunca le informo a mi representada cuál de los fondos privados tenía más rendimiento al momento de la afiliación, no le explicaron la posibilidad de retracto, así como la pérdida de beneficios del Régimen de Prima Media. Información de gran importancia que fue omitida, al punto que el cotizante tomará una decisión de no trasladarse en el evento de que la encontrará perjudicial.
8. El asesor de **COLFONDOS** finalmente logró convencer bajo engaños a la señora **CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ** para que le firmara el formulario de traslado, en donde se estaba concretando de forma viciada, el hecho más importante que motiva la presente, pues mi representada estaba realizando el TRASLADO DE RÉGIMEN, del extinto ISS a **COLFONDOS**.
9. El fondo de pensiones **COLFONDOS** faltó al deber legal que tiene de proporcionarle a los posibles afiliados; información clara y precisa sobre las consecuencias de realizar el traslado de fondo y por ende; de regímenes para que ellos puedan tomar de forma libre y espontánea la decisión de cambiarse de régimen.
10. **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** posteriormente también fue vinculada en el Fondo de Pensiones **PORVENIR**, en dónde nuevamente, el asesor que realizó el traslado de AFP le proporcionó información incompleta, no realizó la doble asesoría faltando al deber de información y de buena fe.
11. También omitió por completo explicarle a mi representada que, en el régimen de ahorro individual, los afiliados asumen el riesgo financiero de las variaciones en la rentabilidad de los ahorros, sin que tenga acceso a ejercer control alguno sobre la forma como se administran e invierten los mismos.
12. El asesor de **PORVENIR** finalmente logró convencer bajo engaños a la señora **CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ** para que le firmara el formulario de traslado.

- 13.** El fondo de pensiones **PORVENIR** faltó al deber legal que tiene de proporcionarle a los posibles afiliados; información clara y precisa sobre las consecuencias de realizar el traslado de fondo.
- 14.** De acuerdo con el reporte de historia laboral expedido por el Fondo de Pensiones **PORVENIR**, la señora **CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ** tiene cotizadas en Colpensiones setecientos once (711) semanas, en otras administradoras veintinueve (29) semanas y en Porvenir (244) semanas, para un total de novecientos ochenta y cuatro (984) semanas de cotización.
- 15.** **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, tiene entre el bono pensional \$70.132.314 y el saldo en la cuenta individual \$35.170.909, para un total de \$105,303,223 dinero que no le alcanza para cubrir una pensión equivalente a un salario mínimo.
- 16.** Mi representada solicitó el traslado del fondo privado al régimen de prima media, petición elevada tanto a **PORVENIR** como a **COLPENSIONES**.
- 17.** En respuesta al anterior requerimiento, **COLPENSIONES** mediante escrito de 14 de octubre de 2022<sup>1</sup> indicó que

*"con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones"*

*"Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual), la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones."*

Además indicó que:

*"Por otra parte, en cuanto a su petición: "(...) copia de la solicitud de traslado desde Colpensiones al fondo Colfondos (...)", se informa que lo relacionado con constancias informativas/jurídicas, suscripción de formularios de afiliación al RAIS, asesoría para traslado al RAIS y capacitación de promotores para traslado; es necesario manifestar que como resultado de la búsqueda en la base de datos de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías – Asofondos, se pudo establecer que la ciudadana se encuentra afiliada a Porvenir. Así las cosas, se sugiere que se contacte con la Administradora de Fondo de Pensiones – AFP a la cual se encuentra afiliada, si lo considera pertinente, para que le proporcione la información y documentación objeto de la presente petición."*

De lo anterior, se tiene que no dieron respuesta de fondo a la solicitud de enviar "*copia de la solicitud de traslado desde Colpensiones al fondo Colfondos*" pues lo que se estaba solicitando es la copia de la solicitud que se radicó años atrás cuando le realizaron el **traslado de régimen** de Prima media (RPM) al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), más no el traslado de AFP.

- 18.** Por su parte la **AFP PORVENIR** mediante escrito del 26 de octubre del año en curso<sup>2</sup>, indicó que:

<sup>1</sup> Radicado N°2022\_14282049 del 3 de octubre de 2022.

<sup>2</sup> Radicado No. 4107412093203000

*"manifestamos que PORVENIR procederá al traslado de la totalidad de los dineros obrantes en su cuenta individual de ahorro pensional, (aporte pensionales más rendimientos financieros) una vez la administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, notifique a Porvenir sobre la reactivación de su vinculación a través de la herramienta tecnológica "Mantis o el medio que sea entidad disponga para tal efecto"*

### 3. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

#### 3.1. El derecho a la seguridad social en Colombia

La seguridad social se erige en nuestro país como un derecho constitucional fundamental a cuyo cumplimiento se compromete el Estado. De la lectura del artículo 48 superior, se tiene que *"la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley"*.

Para la Corte Constitucional, la seguridad social *"surge como un instrumento a través del cual se le garantiza a las personas el ejercicio de sus derechos fundamentales cuando se encuentran ante la materialización de algún evento o contingencia que mengüe su estado de salud, calidad de vida y capacidad económica, o que se constituya en un obstáculo para la normal consecución de sus medios mínimos de subsistencia a través del trabajo"*<sup>3</sup>. Bajo tal óptica, el Tribunal Constitucional ha sostenido que el carácter de derecho fundamental de la seguridad social se sustenta en el principio de dignidad humana, con base en el cual *"resulta posible que las personas afronten con decoro las circunstancias difíciles que les obstaculizan o impiden el normal desarrollo de sus actividades laborales y la consecuente recepción de los recursos que les permitan ejercer sus derechos subjetivos"*<sup>4</sup>.

Así mismo, la protección que le otorga el ordenamiento jurídico interno a la seguridad social se complementa y fortalece por lo dispuesto en el ámbito internacional, pues son varios los instrumentos internacionales que reconocen el derecho de las personas a la seguridad social. En ese sentido, este derecho se encuentra reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup>, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>7</sup> y el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales<sup>8</sup>.

Conforme a lo anterior, se concluye que el derecho a la seguridad social protege a las personas que están en imposibilidad física o mental para obtener los medios de subsistencia que le

<sup>3</sup> Sentencia T-173 de 2016.

<sup>4</sup> Ibídem.

<sup>5</sup> Artículo 22: *"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."*

<sup>6</sup> *"Artículo 9º: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social."*

<sup>7</sup> *"Artículo 16: Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia"*

<sup>8</sup> *"Artículo 9º. Derecho a la Seguridad Social. 1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes. 2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto."*

permitan llevar una vida digna a causa de la vejez, del desempleo o de una enfermedad o incapacidad laboral. El derecho a la pensión de vejez es uno de los mecanismos que, en virtud de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 48 superior, protege a las personas cuando su vejez produce una esperable disminución de la producción laboral lo que les dificulta o impide obtener los recursos para disfrutar de una vida digna.

### 3.2. Del traslado de régimen

A través del artículo 12 de la Ley 100 de 1993, el legislador instituyó el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y creó dos regímenes de pensiones excluyentes pero que coexisten, esto es: el régimen de prima media con prestación definida y el de ahorro individual con solidaridad. **Aunque la afiliación a cualquiera de estos regímenes es obligatoria, la selección de uno de estos sistemas es libre y voluntaria**<sup>9</sup>. Una vez hecha la afiliación inicial, los afiliados tienen la posibilidad de trasladarse de un régimen pensional a otro, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993.

Los requisitos de la norma mencionada son: haber permanecido afiliado durante cinco años o más en cualquiera de los regímenes y que al afiliado no le falten menos de 10 años para adquirir la edad de pensión. Es decir, en la actualidad, mujeres menores de 47 años y hombres menores de 52. El literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, expresa lo siguiente:

*“Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.”*

### 3.3. Ineficacia de la afiliación y nulidad del traslado de régimen pensional

De acuerdo con lo manifestado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencias de 9 de septiembre de 2008, radicación No.31989; 22 de noviembre de 2011, radicación No.33033 y 33083 de 11 de noviembre de 2011, **las Administradoras de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad tienen la obligación de brindar información clara, completa y comprensible al momento en que se va a realizar un traslado desde el Régimen de Prima Media con Prestación Definida**, indicando los beneficios, pero también las consecuencias adversas de su traslado, ya que se trata de una decisión trascendental; como lo es incidir en la posibilidad de acceder a una pensión, argumentos ratificados a través del pronunciamiento SL1688 del 8 de mayo de 2019, radicado 68838.

Así mismo, esa Corporación Judicial, ha proferido varias decisiones en casación, entre otras, las **sentencias SL 1452 de 2019, SL 1688 de 2019 y SL 1689 de 2019**, en las cuales marcó las directrices pertinentes para que se configure la ineficacia del traslado de aquellas personas que habiendo estado afiliadas en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, pasaron al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, indicando que **la consecuencia de la afiliación desinformada es la ineficacia**. Ello, en concordancia con lo establecido en los artículos 271 y 272 de la Ley 100 de 1993.

<sup>9</sup> Ley 100 de 1993, Artículo 13, literal b.

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, al referirse a la **sanción jurídica cuando se afecta la libertad de escogencia** del afiliado frente a uno de los regímenes pensionales, en sentencia **SL 1688 de 2019** expresó lo siguiente:

*“La reacción del ordenamiento jurídico (arts. 271 y 272 L. 100/1993) a la afiliación desinformada es la ineficacia, o la exclusión de todo efecto jurídico del acto de traslado. Por este motivo, el examen del acto del cambio de régimen pensional, por transgresión del deber de información, debe abordarse desde la institución de la ineficacia en sentido estricto y no desde el régimen de las nulidades sustanciales, salvo en lo relativo a sus consecuencias prácticas (vuelta al status quo ante, art. 1746 CC), dejando a salvo las sumas de dinero recibidas por el trabajador o afiliado de buena fe.*

*Por lo expuesto, resultaba equivocado el análisis de estos asuntos bajo el prisma de las nulidades sustanciales, particularmente, el exigirle al afiliado demostrar la existencia de vicios del consentimiento (error, fuerza o dolo), pues, el legislador expresamente, consagró de qué forma el acto de afiliación se ve afectado cuando no ha sido consentido de manera informada.*

*Por lo demás, no sobra recordar que la ineficacia o ineficacia de pleno derecho, ha tenido un desarrollo vertiginoso en las legislaciones tutelares o caracterizadas por la protección a ciertos grupos vulnerables, o que, por distintas razones, se encuentran en un plano desigual frente a su contratante. En estos sectores, el Estado interviene para salvaguardar la autonomía de las personas, reducir el desequilibrio negocial o evitar abusos de las posiciones dominantes de grupos económicos. Un ejemplo de ello es el derecho del trabajo, la legislación de protección al consumidor o del consumidor financiero.”*

Ahora bien, respecto de la afectación y vicios del acto de afiliación, por haber faltado la entidad a los deberes de información cierta, suficiente, clara y oportuna, así como los deberes de asesoría y buen consejo, el órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria laboral ha señalado las siguientes directrices:

En referencia al **deber de información**, dijo la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL 1688-2019, lo siguiente:

*“Con estos argumentos la Sala ha defendido la tesis de **que las AFP, desde su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el «deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad»**, premisa que implica dar a conocer «las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes», como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008).*”

(...)

*“Por consiguiente, la administradora profesional y el afiliado inexperto se encuentran en un plano desigual, que la legislación intenta reequilibrar mediante la **exigencia de un deber de información y probatorio a cargo de la primera.**” (Énfasis añadido).*

En cuanto a las **características esenciales del deber de información**, la Corte Suprema de Justicia en la mencionada sentencia, manifestó:

*“Frente a lo primero, el literal c) del artículo 3.º de la Ley 1328 de 2009 puntualizó que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debía observarse con celo el principio de «transparencia e información cierta, suficiente y oportuna», conforme al cual «Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas».*

*La información cierta es aquella en la que el afiliado conoce al detalle las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos y las circunstancias en las que se encontraría de afiliarse a él. La información suficiente incluye la obligación de dar a conocer al usuario, de la manera más amplia posible, todo lo relacionado sobre el producto o servicio que adquiere; por tanto, la suficiencia es incompatible con informaciones incompletas, deficitarias o sesgadas, que le impidan al afiliado tomar una decisión reflexiva sobre su futuro. La información oportuna busca que esta se transmita en el momento que debe ser, en este caso, en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes; la idea es que el usuario pueda tomar decisiones a tiempo.”*

Así mismo, y frente al alcance del **deber de asesoría y buen consejo**, la Corte expresó:

*“Como se puede advertir, en este nuevo ciclo se elevó el nivel de exigencia a las administradoras de fondos de pensiones, pues ya no basta con dar a conocer con claridad las distintas opciones de mercado, con sus características, condiciones, riesgos y consecuencias, sino que, adicionalmente, implica un mandato de dar asesoría y buen consejo. Esto último comporta el estudio de los antecedentes del afiliado (edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar, etc.), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue un conocimiento objetivo de los elementos de los regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más la opinión que sobre el asunto tenga el representante de la administradora.*

*De esta forma, el deber de asesoría y buen consejo comporta el análisis previo, calificado y holístico de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor le informe lo pertinente. Esta fase supone el acompañamiento e interacción con personas expertas en la materia que le permitan al trabajador, con respaldo en la opinión, sugerencia o ilustración de su asesor, tomar decisiones responsables en torno a la inversión más apropiada de sus ahorros pensionales.” (Negrillas fuera del texto original).*

### 3.4. Carga de la prueba

En lo relacionado con la carga de la prueba es importante señalar que, una vez el afiliado realiza la manifestación de no haber recibido la información debida al momento del traslado, es a la respectiva AFP, a quien le corresponde acreditar que suministró la asesoría completa, cierta, suficiente, clara y oportuna. En esos términos la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia SL 1688-2019, sostuvo:

*“Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada – cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte están en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido*

*información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarse el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación; (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.”*

De acuerdo con lo anterior, si el afiliado arguye que el Fondo de Pensiones Privado no suministró información veraz y suficiente, se tiene que la entidad incumplió de manera voluntaria incumplió un catálogo de obligaciones de las que depende la validez del contrato de aseguramiento. En ese sentido, como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que si la brindó. Lo anterior, en concordancia con el artículo 1604 del Código Civil y 167 del Código General del Proceso.

#### 4. CASO CONCRETO

De conformidad con los hechos y consideraciones expuestas, se encuentra acreditado que **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, estuvo afiliada en el Instituto de Seguros Sociales -ISS- hoy COLPENSIONES, con algunas interrupciones, desde el día 1 de febrero de 1997 hasta el 31 de agosto del año 2000 cuando se trasladó a la **COLFONDOS**.

En el presente caso, el Fondo de Pensiones **COLFONDOS S.A**, omitió el deber profesional y legal que le asistía de brindar información clara, completa, suficiente y detallada sobre las consecuencias del traslado de régimen. Ello, debido a que el asesor valiéndose de engaños, le mal informó que lo mejor era cambiarse de régimen de pensiones mintiéndole a mi representado, al afirmar que el **ISS** iba a ser liquidado y que dicha entidad no tendría dinero para responder por las pensiones de los afiliados y que por esa razón toda la gente se estaba trasladando a los fondos privados. De igual forma le informó que los fondos privados entregaban pensiones más altas, omitiendo información de gran importancia como los beneficios o desventajas del traslado, cómo sería su forma de pensionarse ni qué requisitos debería cumplir. También omitió por completo explicarle a mi representado que en el régimen de ahorro individual, los afiliados asumen el riesgo financiero de las variaciones en la rentabilidad de los ahorros, sin que tenga acceso a ejercer control alguno sobre la forma como se administran e invierten los mismos. Y finalmente logró convencerla de realizar el traslado de fondo a **COLFONDOS bajo engaños**. Esta circunstancia, sin ningún asomo de duda, generó que toda la información suministrada fuese errónea.

Lo anterior, denota la falta de profesionalismo y honestidad por parte del asesor de COLFONDOS, quien se aprovechó de la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** para brindar una asesoría alejada de la realidad, generando confusión y sin explicar los pro y contra de afiliarse a dicho Fondo.

##### **4.1. La firma del formulario de afiliación no es suficiente para acreditar el consentimiento libre y voluntario**

De acuerdo con la jurisprudencia laboral, no resulta admisible sostener que la debida asesoría en cuanto al traslado de régimen pensional se encuentra garantizada con la suscripción de un formulario de afiliación en el cual se deja expresa constancia de haber adoptado la determinación de vincularse de manera libre, voluntaria y sin presiones, aspecto que ha sido ampliamente decantado por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en la **sentencia SL 1688-2019**, Corporación que al respecto ha sostenido que:

*“La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha*

*efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado”.* (Negrillas fuera del texto original).

De este modo, no se trata de diligenciar un formulario, completar un formato ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad<sup>10</sup>

En síntesis, y en palabras de la Corte Suprema de Justicia “*en el campo de la seguridad social, existe un verdadero e insoslayable deber de obtener un consentimiento informado (...), entendido como un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento, ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna”.*

Así las cosas, **no es de recibo el argumento de COLPENSIONES expuesto en el oficio de 22 de septiembre del año en curso** para negar el traslado de mi representada, según el cual

*“Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer.*

*Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual), la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.”*

Señor juez, la respuesta de COLPENSIONES de negar el traslado de régimen de la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, desconoce de manera injustificada la vasta jurisprudencia que sobre la materia ha desarrollado la Corte Suprema de Justicia (sentencia SL 1688-2019), lo cual es reprochable y merece todas las sanciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

**La decisión de mi representada no fue libre ni voluntaria por cuanto Un asesor de PORVENIR** quien buscaba que mi poderdante tramitara el traslado; le proporcionó información falsa e incompleta, faltando al deber de información y de buena fe y mediante engaños le informó que lo mejor era cambiarse de régimen de pensiones mintiéndole a mi representado, afirmando que el **ISS** iba a ser liquidado y que dicha entidad no tendría dinero para responder por las pensiones de los afiliados y que por esa razón toda la gente se estaba trasladando a los fondos privados. De igual forma le informó que los fondos privados entregaban pensiones más altas, omitiendo información de gran importancia como los beneficios o desventajas del traslado, cómo sería su forma de pensionarse ni qué requisitos debería cumplir. Engaños que influyeron tanto, a tal punto de que hicieron que mi representado se trasladara de fondo y sin los cuales su decisión hubiese cambiado radicalmente. Al respecto, la jurisprudencia del trabajo<sup>11</sup> ha sostenido que “*la expresión libre y voluntaria del literal b), artículo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole. De esta forma, la Corte ha dicho que no puede alegarse «que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse*

<sup>10</sup>Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, sentencia SL 19447-2017.

<sup>11</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, sentencia SL 1688 de 2019.

*satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito» (CSJ SL 12236-2014) ”.*

La Administradora de Fondo de Pensiones no cumplió con la obligación de suministrarle al afiliado la información que le permitiera entender las consecuencias de su traslado, lo que de entrada lleva a inferir el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15<sup>12</sup> del Decreto 656 de 1994 y al deber de información al que hizo referencia la Corte Suprema de Justicia, tanto en la **sentencia SL 1688 de 2019** citada en precedencia, como en la **providencia SL 31989 de 09 de septiembre de 2008**, cuando precisó:

*“La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.*

*Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad”.*

La información suministrada por COLFONDOS, al momento del traslado, no garantizó a la señora **CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ** que estuviese orientada bajo los parámetros de un consentimiento informado, dado que desconocía la incidencia de su decisión, en cuanto a los requisitos, modalidades, características, condiciones de acceso, beneficios, consecuencias, riesgos, ventajas y desventajas, entre otros aspectos atinentes a la adquisición de beneficios pensionales a futuro, dentro del régimen de ahorro individual, en comparación con el régimen de prima media con prestación definida. Sobre este punto, la **CSJ SL 12136-2014** señaló que *“Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla”.*

**4.2. En cuanto a la carga de la prueba:** Argumento desarrollado en el numeral 3.4. de la presente demanda, es preciso indicar que COLPENSIONES en respuesta del 14 de octubre de 2022, Omitió adjuntar los soportes físicos que demostraran la asesoría brindada a la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**. Al respecto, sostuvo:

*Por otra parte, en cuanto a su petición: “(...) copia de la solicitud de traslado desde Colpensiones al fondo Colfondos (...)”, se informa que lo relacionado con constancias informativas/jurídicas, suscripción de formularios de afiliación al RAIS, asesoría para traslado al RAIS y capacitación de promotores para traslado; es necesario manifestar que como resultado de la búsqueda en la base de datos de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías – Asofondos, se pudo establecer que la ciudadana se encuentra afiliada a Porvenir.*

---

<sup>12</sup> ARTICULO 15. Todo fondo de pensiones deberá tener un plan de pensiones y un reglamento de funcionamiento aprobados de manera previa e individual por la Superintendencia Bancaria. El reglamento debe contener, a lo menos, las siguientes previsiones:

- a) Los derechos y deberes de los afiliados y de la administradora;
- b) El régimen de gastos conforme a las disposiciones que establezca la Superintendencia Bancaria, y
- c) Las causales de disolución del fondo.

El texto del reglamento, así como del respectivo plan, deberá ser entregado a cada afiliado a más tardar al momento de su vinculación.

Los reglamentos deberán ser redactados de forma tal que sean de fácil comprensión para los afiliados y la copia que de los mismos se entregue a éstos deberá emplear caracteres tipográficos fácilmente legibles.

PARAGRAFO. Las modificaciones a los reglamentos de los fondos de pensiones deberán ser igualmente aprobadas de manera previa por la Superintendencia Bancaria.

PARAGRAFO. transitorio. A las personas que se vinculen a un fondo de pensiones durante los dos primeros meses de funcionamiento del mismo, el texto del reglamento podrá serles entregado a más tardar al vencimiento de dicho término.

▪ Dirección Calle 12B #06-21 edificio Catedral oficina 607 ✦ Celular (57)310 5661667 ✦ Teléfono (57) 320 9008812

✦ Dirección de correo electrónico: [abogadosactualizados@hotmail.com](mailto:abogadosactualizados@hotmail.com)

*Así las cosas, se sugiere que se contacte con la Administradora de Fondo de Pensiones – AFP a la cual se encuentra afiliada, si lo considera pertinente, para que le proporcione la información y documentación objeto de la presente petición.*

(...)

De este modo, COLPENSIONES no demuestra la constancia de que se haya entregado el Plan de pensiones y reglamento de funcionamiento de COLPENSIONES., obligación legal prevista en el artículo 15 del Decreto 656 de 1994, la cual fue desconocida y privándose al actor de conocer de primera mano los derechos y deberes que tienen los afiliados al RAIS; mucho menos reposa la comunicación por escrito de las AFP dirigidas al demandante referente a la posibilidad de retractarse de su afiliación, siendo esta una obligación que según el artículo 3° del Decreto 1661 de 1994 recae en la entidad.

Los anteriores supuestos, en conjunto con las documentales allegadas al plenario corroboran el hecho de que el traslado de régimen realizado por la demandante al RAIS, deviene INEFICAZ, dado el incumplimiento al deber de información por parte de la Administradora de Fondo de Pensiones.

**4.3.** Finalmente, en relación con los gastos de administración, señor juez debe tener en cuenta que los mismos se encuentran a cargo de la parte demandada COLFONDOS, pues así lo ha señalado la CSJ en las sentencias SL1421 de 2019, SL17595-2017, SL4989-2018 y SL de 8 sep. 2008, rad. 31989, en la que se dijo:

*“Sobre las consecuencias de la nulidad del traslado entre regímenes esta Sala en sentencia SL, del 8 de sep. 2008, rad. 31989, adoctrinó:*

*La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.*

*“Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez, ya por pago de mesadas pensionales en el sistema de ahorro individual, ora por los gastos de administración en que hubiere incurrido, los cuales serán asumidos por la Administradora a cargo de su propio patrimonio, siguiendo para el efecto las reglas del artículo 963 del C.C.”.*

De conformidad con los argumentos antes expuestos, es claro que la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** le asiste el derecho a trasladarse del régimen de ahorro individual al régimen de Prima Media con Prestación Definida. Lo anterior, en aplicación de la sentencia proferida por el Órgano de Cierre de la Jurisdicción Ordinaria en materia laboral.

## 5. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, muy comedidamente solicito al señor juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderada de la parte demandante, y cumplidos los trámites del proceso ordinario laboral de primera instancia: se condene a la demandada, así:

## **PRETENSIONES PRINCIPALES.**

### **PRETENSIONES DECLARATIVAS:**

1. Se declare que el fondo de Pensiones COLFONDOS, engaño y asaltó en su buena fe a la señora CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ para que se vincula con esa entidad, faltando a la verdad, valiéndose de “presión y mentiras” y no teniendo otra alternativa que autorizar su traslado de régimen al fondo privado.
2. Que por lo anterior se declare la ineficacia del traslado de RÉGIMEN de prima media (RPM) administrado Por COLPENSIONES al Régimen de ahorro individual (RAIS) administrado por COLFONDOS solicitado el día 03 de agosto de 2010.
3. Que, en consecuencia, se declare la ineficacia de los posteriores traslados de AFP ocurridos dentro del Régimen De Ahorro Individual con Solidaridad, entre los fondos Colfondos y Porvenir.
4. Que se declare que a la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ le asiste el derecho al traslado del régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) al régimen de prima media con prestación definida (RPM) administrado por COLPENSIONES.
5. Que se declare que CINDY ZAMBRANO MENDEZ tiene derecho a convalidar el tiempo de cotización en el Régimen de Ahorro, con el traslado de los aportes pensionales a COLPENSIONES.

### **CONDENATORIAS:**

1. Que se condene a COLPENSIONES a permitir a la señora CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ que realice el traslado de régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida.
2. Se condene a la AFP PORVENIR S.A a trasladar a la administradora del régimen de prima media COLPENSIONES los aportes de la cuenta de ahorro individual de CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ.
3. Se condene a COLPENSIONES, a la expedición de una historia laboral teniendo en cuenta todos los periodos aportados en COLFONDOS, PORVENIR y HORIZONTE cotizados por la señora CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ Que de existir alguna diferencia entre lo aportado en el régimen de ahorro individual y el de prima media se liquide y se le permita a mi representado pagarlo.
4. Se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho que resulten de la presente litis.

### **PRETENSIÓN SUBSIDIARIA.**

En el caso de no prosperar las pretensiones principales, se invoca las siguientes pretensiones como subsidiarias:

1. Declarar la ineficacia e inoperancia de los efectos, del traslado de la demandante CINDY ZAMBRANO MENDEZ realizado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en cabeza de Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., con fecha de efectividad para el mes de 03 Agosto del año 2000; al no poderse predicar la existencia de consentimiento libre, voluntario e informado, por parte de El demandante, al momento de la vinculación a ese fondo privado demandado.
2. Declarar la ineficacia e inoperancia de los efectos, del traslado de la demandante CINDY ZAMBRANO MENDEZ realizado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en cabeza de Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., con fecha de efectividad para el mes de junio de 2002; al no poderse predicar la existencia de consentimiento libre, voluntario e informado, por parte de El demandante, al momento de la vinculación a ese fondo privado demandado.

## 6. PRUEBAS

### 6.1. DOCUMENTALES

Solicito señor(a) juez tener como pruebas las siguientes:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**.
2. Soporte del envío de correo electrónico solicitando traslado ante Porvenir
3. Copia de memorial de solicitud de traslado de régimen ante la AFP PORVENIR y copia de la carpeta administrativa relativa a la afiliación a Fondo de Pensiones COLPENSIONES de la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**
4. Copia de la carpeta administrativa en formato PDF que contiene 43 folios. Que contienen.
  - Tarjeta profesional de la suscrita.
  - Respuesta de actualización de datos y corrección de historia laboral. en 03 folios.
  - Historias laborales en 10 folios. Del 18 de febrero y 31 de mayo del 2022
  - Formulario electrónico de PQRS 2 folios.
  - Copia de memorial de solicitud de traslado de régimen ante la AFP COLPENSIONES y copia de la carpeta administrativa relativa a la afiliación a Fondo de Pensiones COLPENSIONES de la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ EN 5 folios.
  - FORMULARIO DE ACTUALIZACIONES 2022-2160756 en 5 folios
  - Cedula de ciudadanía poderdante.
  - Historia laboral de porvenir en 4 folios
  - Historia laboral de Colpensiones 3 folios.
  - Copia de cedula de CINDY ZAMBRANO
  - Copia de la cedula de la suscrita
  - Copiad de poder derecho de petición
  - Respuesta de Colpensiones del 23 de abril de 2021. 3 folios
  - Respuesta de Colpensiones del 18 de febrero de 2021. 2 folios.

5. Respuesta de 14 de octubre de 2022 suscrita por COLPENSIONES, radicado N°. BZ2022\_14282049-3169613 en donde manifiesta a mi mandante la improcedencia del traslado. (folio 67-68-69 y 70).
6. Respuesta de la AFP PORVENIR mediante escrito de 26 de octubre de 2022, Radicado No. 4107412093203000. (folio 71-72-73-74).
7. Copia formulario único AFP PORVENIR N°13537583. (folio 75).
8. Respuesta requerimiento radicado en porvenir (folio 78 a 85)
9. Respuesta de 14 de octubre de 2022 suscrita por COLPENSIONES, radicado N°. BZ2022\_14282049-3169613 en donde manifiesta a mi mandante la improcedencia del traslado. (folio 86 a 89).
10. Escrito de derecho de petición solicitando Copia Historia Laboral emitida por la Porvenir. (folio 90 a 94)
11. Cedula demandante.
12. Formulario citi Colfondos 01316889. No firmado por Cindy Zambrano.
13. Pantallazo de notificación a COLPENSIONES de la demanda.
14. Pantallazo de notificación a PORVENIR de la demanda
15. Pantallazo notificación a la Agencia Nacional de la demanda.

## 6.2. DOCUMENTALES EN PODER DEL DEMANDADO

1. Solcito a su Señoría que con la contestación de la demanda se solicite a **COLPENSIONES**, allegar copia autentica de la carpeta administrativa a nombre de **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** identificado con C.C. No. **32.744.683** y su historia laboral.
2. Solicito a su señoría que con la contestación de la demanda se solicite a la AFP COLFONDOS allegar copia auténtica de la carpeta a nombre de **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** identificado con C.C. No. **32.744.683**. Donde se incluyan los cálculos y la asesoría dada a mi representado junto con la carta de retracto, entrega del reglamento, formulario de afiliación, historia laboral.

En caso de omisión de tal petición, sírvase proceder de conformidad con los parágrafos 1 y 2 del mismo artículo.

## 7. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor juez para dar trámite a la presente demanda teniendo en cuenta la vecindad de las partes, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y la cuantía conforme al C.P.L. artículo 2, subrogado por el artículo 1 de la ley 362/97, 6° y 10°.

El proceso señor juez es de primera instancia, por ser superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000), ya que dentro de la presente litis se está determinando en que fondo de pensiones le va a reconocer la pensión de vejez a mi representado.

## 8. PROCESO A SEGUIRSE:

Ordinario de primera instancia artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Ordinario Laboral, acompaño dos copias de la demanda, una con destino a ser guardada en la secretaría de su despacho y otra para que se surta el traslado que la ley exige.

## 9. ANEXOS

Acompaño los documentos aducidos como pruebas, poder debidamente autenticado y aceptado para actuar dentro del presente proceso, copia para el traslado a las demandadas, así como para la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y archivo.

## 10. NOTIFICACIONES

**DEMANDANTE:** recibirá notificaciones en la Calle 56 N° 6 - 11, Chapinero de Bogotá D.C., Celular: 310 874 1767.

**APODERADA.** Se recibirán notificaciones en la Calle 12B N°. 6- 21, oficina 607 Edificio Catedral, Celular: 3105661667 3144884598 correo electrónico: [abogadosactualizados1@gmail.com](mailto:abogadosactualizados1@gmail.com) y [polivaresbaez@hotmail.com](mailto:polivaresbaez@hotmail.com)

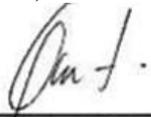
**DEMANDADO:** COLPENSIONES: Carrera 15 #. 94-61 Bogotá. Teléfono 2170100 correo [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

**DEMANDADO:** APF PORVENIR S.A recibe notificaciones en la Carrera: 13 #. 26 A 65 Bogotá correo de notificación judicial: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

**DEMANDADO:** AFP COLFONDOS S.A recibe notificaciones en la Calle 67 N° 7 - 94, Bogotá, Colombia y portal de notificación judicial: <https://www.colfondos.com.co/dxp/tramites-asistidos>

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** Carrera 7 N° 75-66 pisos 2 y 3 teléfono: 2528955. Correo notificación procesos [nacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:nacionales@defensajuridica.gov.co)

Atentamente,



**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**

C.C. 65713292

T.P. 124.179

E-mail: [abogadosactualizados@hotmail.com](mailto:abogadosactualizados@hotmail.com)

Celular: 3105661667-3209008812

Dirección: Calle 12B No. 6-21 Oficina 607 Edificio Catedral Bogotá.

ESPECIALIZADA EN DERECHO LABORAL UNIVERDAD JAVERIANA

MASTER EN PROTECION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

UNIVERSIDAD ALCALA DE HENARES ESPAÑA.

*POLIVARES BAEZ*

C.C:52.974.944 de Bogotá.

T.P:239.057 del C.S de la J

E-mail: polivaresbaez@hotmail.com

Celular:314-4884598.



## SOPORTE DE ENVIO DE CORREO ELECTRONICO CON PODER.

 Imprimir  Cancelar

**Re: poder demanda 2022-543 juzgado 04 laboral del circuito**

cindy zambrano mendez <cindyzambrano06@hotmail.com>

Lun 30/01/2023 11:44 AM

Para: Patricia Olivares Baez <polivaresbaez@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (248 KB)

Poder dmnd CINDY ZAMBRANO.pdf; Outlook-vnwvhczk.png;

Buenos días Patricia, envío poder firmado para continuar con la demanda .

Enviado desde mi iPhone

El 30/01/2023, a la(s) 11:38 a.m., Patricia Olivares Baez <polivaresbaez@hotmail.com> escribió:

cordial saludo señora Cindy, le remito el poder para que porfavor lo firme y me lo envíe aclarando en el correo que me remite el poder firmado para la demanda poder demanda 2022-543 , que se esta tramitando en el juzgado 04 laboral del circuito.

quedo atenta.

atte  
PATRICIA OLIVARES  
314-4884598.

**Señores.**

**JUZGADO 04 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. (Reparto)**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PODER DEMANDA 2022-00543**

**CINDY ZAMBRANO MENDEZ C.C. 32.744.683** en nombre propio, mayor de edad y vecino de Bogotá, respetuosamente manifiesto a Usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **GLORIA AMPARO BALLEN ROJAS** y **PATRICIA OLIVARES BAEZ** también mayores de edad, identificadas como aparece al pie de sus firmas, domiciliada en Bogotá, para que en mi nombre y representación inicien, tramiten y lleven hasta su culminación DEMANDA ORDINARIA LABORAL contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, representada por **JUAN MIGUEL VILLA** (o quien haga sus veces), identificada con el NIT 900336004-7 y contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada por **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO** (o por quien haga sus veces) empresa identificada con el NIT: 800144331-3 y **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.** representada por **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** (o por quien haga sus veces) empresa identificada con el NIT: 800.149.496-2 para que se hagan las siguientes

1

**PRETENSIONES PRINCIPALES.**

**PRETENSIONES DECLARATIVAS:**

1. Se declare que el fondo de Pensiones COLFONDOS, engañó y asaltó en su buena fe a la señora CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ para que se vincula con esa entidad, faltando a la verdad, valiéndose de “presión y mentiras” y no teniendo otra alternativa que autorizar su traslado de régimen al fondo privado.
2. Que por lo anterior se declare la ineficacia del traslado de RÉGIMEN de prima media (RPM) administrado Por COLPENSIONES al Régimen de ahorro individual (RAIS) administrado por COLFONDOS solicitado el día 03 de agosto de 2010.
3. Que, en consecuencia, se declare la ineficacia de los posteriores traslados de AFP ocurridos dentro del Régimen De Ahorro Individual con Solidaridad, entre los fondos Colfondos y Porvenir.
4. Que se declare que a la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ le asiste el derecho al traslado del régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) al régimen de prima media con prestación definida (RPM) administrado por COLPENSIONES.
5. Que se declare que CINDY ZAMBRANO MENDEZ tiene derecho a convalidar el tiempo de cotización en el Régimen de Ahorro, con el traslado de los aportes pensionales a COLPENSIONES.

Dirección Calle 12B No. 06-21 edificio catedral oficina 607 + Celular (57)310 5661667 + Teléfono (57)320 9008812 +  
Dirección de correo electrónico: [abogadosactualizados1@hotmail.com](mailto:abogadosactualizados1@hotmail.com)

**CONDENATORIAS:**

1. Que se condene a COLPENSIONES a permitir a la señora CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ que realice el traslado de régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida.
2. Se condene a la AFP PORVENIR S.A a trasladar a la administradora del régimen de prima media COLPENSIONES los aportes de la cuenta de ahorro individual de CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ.
3. Se condene a COLPENSIONES, a la expedición de una historia laboral teniendo en cuenta todos los periodos aportados en COLFONDOS, PORVENIR y HORIZONTE cotizados por la señora CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ Que de existir alguna diferencia entre lo aportado en el régimen de ahorro individual y el de prima media se liquide y se le permita a mi representado pagarlo.
4. Se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho que resulten de la presente litis.

2

**PRETENSIÓN SUBSIDIARIA.**

En el caso de no prosperar las pretensiones principales, se invoca las siguientes pretensiones como subsidiarias:

1. Declarar la ineficacia e inoperancia de los efectos, del traslado de la demandante CINDY ZAMBRANO MENDEZ realizado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en cabeza de Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., con fecha de efectividad para el mes de 03 Agosto del año 2000; al no poderse predicar la existencia de consentimiento libre, voluntario e informado, por parte de El demandante, al momento de la vinculación a ese fondo privado demandado.
2. Declarar la ineficacia e inoperancia de los efectos, del traslado de la demandante CINDY ZAMBRANO MENDEZ realizado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en cabeza de Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., con fecha de efectividad para el mes de junio de 2002; al no poderse predicar la existencia de consentimiento libre,

Dirección Calle 12B No. 06-21 edificio catedral oficina 607 + Celular (57)310 5661667 + Teléfono (57)320 9008812 +  
Dirección de correo electrónico: [abogadosactualizados1@hotmail.com](mailto:abogadosactualizados1@hotmail.com)

voluntario e informado, por parte de El demandante, al momento de la vinculación a ese fondo privado demandado.

Las doctoras **GLORIA AMPARO BALLEN ROJAS** y **PATRICIA OLIVARES BAEZ** cuentan con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, tranzar, conciliar, sustituir, reasumir y desistir, notificarse, presentar derechos de petición, tutelas, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, presentar cuentas de cobro ante la entidad demandada recibir el pago, presentar pruebas y tacharlas de falsedad

Atentamente.



**CINDY ZAMBRANO MÉNDEZ**

C.C:32.744.683 de San Martín de Loba.

Teléfono: 320-5621127

Correo: cindysambrano06@hotmail.com

calle 90# 49 C-29 Apto 712 edificio Biel-Barrio Altamira Barranquilla.

3

Acepta:



**GLORIA AMPARO BALLEN ROJAS**

C.C. 65713292

T.P. 124.179

E-mail: abogadosactualizados@hotmail.com

Celular: 3105661667-3209008812

Dirección: Calle 12B No. 6-21 Oficina 607 Edificio Catedral Bogotá.

ESPECIALIZADA EN DERECHO LABORAL UNIVERDAD JAVERIANA

MASTER EN PROTECION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

UNIVERSIDAD ALCALA DE HENARES ESPAÑA.

Acepta:



**PATRICIA OLIVARES BAEZ**

C.C.:52.974.944 de Bogotá.

T.P.:239.057 del C.S de la J

E-mail: polivaresbaez@hotmail.com

Celular:314-4884598.

**AUTO QUE INADMITE.**

29

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. 2022-00543 Para estudio de admisión. Sírvase proveer.



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 20 de enero de 2023.**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 y 26 del CPTSS, por las siguientes razones:

- 1- No aporta las documentales enunciadas en el acápite de pruebas enumeradas como 4, 5, 6, 7 y 8.
- 2- No aporta poder debidamente conferido a la apoderada para que represente a la demandante en el proceso.
- 3- No aporta Reclamación administrativa remitida a Colpensiones.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demandada, por los motivos expuestos anteriormente.

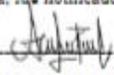
**SEGUNDO:** Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora un término de **cinco (5) días**, so pena de tener por rechazada la demanda y ordenar el archivo de la misma.

**TERCERO:** La parte demandante deberá **REMITIR** copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación, en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. <u>23 de enero de 2023</u> . Por Estado No. <u>005</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaría

sic





GLORIA  
AMPARO  
BALLEN

ABOGADA EN LABORAL Y ADMINISTRATIVO

  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1968**  
**SAN MARTIN DE LOBA**  
(BOLIVAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.55** **O+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**15-NOV-1989 BARRANQUILLA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



R-0300100-22096694-F-0032744683-20011221 0054001355C 01 106237773

25/11/22, 11:30

Gmail - derecho de petición CINDY ZAMBRANO MENDEZ



Gloria Amparo Ballen Rojas <abogadosactualizados1@gmail.com>

## derecho de petición CINDY ZAMBRANO MENDEZ

Gloria Amparo Ballen Rojas <abogadosactualizados1@gmail.com>  
Para: porvenir@en-contacto.co

28 de septiembre de 2022, 15:42

Señores:

Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

DE: CINDY ZAMBRANO MENDEZ identificada con C.C. N° 32.744.683

**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.713.292, mayor de edad, y vecina de Bogotá, (D.C.), Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional 124.179 del C.S de la J., en condición de apoderada de la Señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 32.744.683, quien obra en nombre propio en calidad de AFILIADA al fondo de pensiones COLFONDOS, manifiesto a usted, por medio del presente escrito que INTERPONGO DERECHO DE PETICIÓN en aras de impetrar ante su entidad solicitud de traslado de fondo privado COLFONDOS a fondo de régimen de prima media con prestación definida COLPENSIONES.

### ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para actuar.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**.
3. Copia de la tarjeta profesional y cédula de la suscrita.
4. Reporte de historia laboral consolidada de Porvenir.
5. Reporte de semanas cotizadas en pensión en Colpensiones.

### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 12B# 6-21 oficina 607 del edificio Catedral en la ciudad de Bogotá o en el número celular: 310-5661667 y 320-9008812 Apartado electrónico [abogadosactualizados1@gmail.com](mailto:abogadosactualizados1@gmail.com).

Cordialmente.

**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**

C.C:65.713.292 del Libano Tolima.

T.P:124.179 del C.S de la J.

Dirección: Calle 12 B #06-21 Edificio Catedral Oficina 607 Bogotá

Teléfonos:(+57) 320-9008812 (+57) 321-9505417

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=a0ef141f9&view=pt&search=all&permmsgid=msg-a%3Ar1752592453880261610&siml=msg-a%3Ar175259245...> 1/2

Señores:

Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

DE: CINDY ZAMBRANO MENDEZ identificada con C.C. N° 32.744.683

**GLORIA AMPARO BALLEN ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 65.713.292, mayor de edad, y vecina de Bogotá, (D.C.), Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional 124.179 del C.S de la J., en condición de apoderada de la Señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 32.744.683, quien obra en nombre propio en calidad de AFILIADA al fondo de pensiones COLFONDOS, manifiesto a usted, por medio del presente escrito que INTERPONGO DERECHO DE PETICIÓN en aras de impetrar ante su entidad solicitud de traslado de fondo privado COLFONDOS a fondo de régimen de prima media con prestación definida COLPENSIONES.

#### L. HECHOS.

1. CINDY ZAMBRANO MENDEZ nació el 06 de enero de 1968 Actualmente tiene 54 años de edad.
2. CINDY ZAMBRANO MENDEZ realizó la primera cotización para pensión en el Instituto de seguro social ISS hoy COLPENSIONES el día 01/02/1997 cuando trabajaba con FRANCOO CARBONELL HER, identificada con número de aportante 8685021.
3. Para el año 2010, mi representada fue afiliada en el fondo de pensiones COLFONDOS con el formulario identificado con el número 01316889 formulario que ella nunca firmo. Con fecha de efectividad del 01 de septiembre de 2010
4. Posteriormente se comunicó con la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ un asesor del fondo de pensiones PORVENIR brindándole una charla para que se trasladara de COLFONDOS a PORVENIR argumentando que este último era mejor y que si continuaba en ese fondo se quedaría sin pensión.
5. CINDY ZAMBRANO MENDEZ en el momento que fue trasladada al fondo privado, COLFONODOS S.A pensiones., no fue asesorada en debida forma por los asesores de este fondo, respecto a las diferencias entre uno u otro régimen de pensiones, las prestaciones económicas que obtendría en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, los beneficios, riesgos, desventajas o inconvenientes de este Régimen, y en general las implicaciones que acarrea hacer el traslado de fondo sobre sus derechos pensionales, ya que la misma nunca autorizo el traslado, su firma fue falsificada.
6. CINDY ZAMBRANO MENDEZ al momento del traslado al fondo privado, Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., no fue asesorada o informada por los asesores de ese fondo, respecto a las diferencias entre uno u otro régimen de pensiones, las prestaciones económicas que obtendría en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, los beneficios, riesgos, desventajas o inconvenientes de este Régimen, y en general las implicaciones que acarrea hacer el traslado de fondo sobre sus derechos pensionales.

7. El segundo traslado desde COLFONODOS A PORVENIR, ocurrió debido a que un asesor del FONDO DE PENSIONES PORVENIR, quien buscaba que mi poderdante tramitara el traslado; le proporcionó información falsa e incompleta, faltando al deber de información y de buena fe.
8. Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., al momento del traslado de régimen pensional del señor **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, no la asesoró respecto al régimen que más le convenía, teniendo en cuenta entre otras cosas, su historia laboral, edad, tiempo que llevaba laborando y tiempo cotizando.
9. Por todo lo expuesto anteriormente la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ realiza el cambio para el fondo de pensiones privado PORVENIR en mayo del año 2010.
10. CINDY ZAMBRANO MENDEZ solicita reporte de estado de cuenta a AFP PORVENIR Que reporta 273 semanas cotizadas en el régimen de ahorro individual con solidaridad en entidad pública y 711 semanas en el fondo de pensiones RAIS.
11. CINDY ZAMBRANO MENDEZ solicita a COLPENSIONES Reporte de Semanas Cotizadas en Pensión. El día 18 de mayo de 2021 que reporta 273 semanas cotizadas.
12. CINDY ZAMBRANO MENDEZ fue víctima engaño, nunca le informaron de los derechos que perdía con el cambio de régimen, tampoco le entregaron el reglamento de las entidades administradoras, ni le explicaron cómo era la rentabilidad de los fondos, cuáles eran los cambios y que beneficio perdería.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento esta petición conforme a los artículos 13 y 48 de la Constitución Política de Colombia, también en la ley 100 de 1993 artículos 1, 2,36 y en la Ley 71 de 1988 y demás normas concordantes

*“Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*

*Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.”*

La seguridad social de mi representada ha sido vulnerada porque la misma implica un derecho irrenunciable y un servicio público, por consiguiente, debe garantizársele a todos los ciudadanos y en el caso sub judice tenemos que a mi representado le han violado los derechos a la libre elección del régimen y de fondo; porque nunca le informaron que consecuencias tenía el cambio que realizaba, ni que beneficios adquirida y perdía, por el contrario, cuando cambió de fondo y de régimen fue informado indebidamente, el fondo y sus asesores lo hicieron caer en evidente error en la voluntad o error vicio consiste en la ignorancia o en la representación falsa de la realidad en cuanto a sus derechos pensionales que determina la mal formación de la voluntad, y lo llevaron a aceptar el cambio de fondo administrador de pensiones que si hubiese sido manejado de otra manera, esto es, aportándole la información clara, completa y precisa no hubiese arrojado como resultado el traslado y no habría generado para mi representado un contenido adverso como el que enfrenta hoy.

Conforme a la jurisprudencia expuesta es claro que al señor CINDY ZAMBRANO MENDEZ le asiste el derecho a trasladarse de régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES EPS.

La sala de casación laboral de la corte suprema de justicia mediante sentencias múltiples providencias precedentes (CSJ SL-121362014, CSJ SL-175952017, CSJ SL-194472017, CSJ SL-49642018, CSJ SL-16882019, CSJ SL-16892019 y CSJ SL-34642019, entre otras) establecen como regla que por tratarse de un derecho mínimo que consagra garantías en favor de los afiliados las administradoras de fondos de pensiones deben suministrarles oportunamente información clara, cierta y comprensible de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional.

Lo anterior sin importar si se tiene o no un beneficio transicional o si está o no próximo a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo, según las particularidades de cada asunto

La corte manifestó que en Colombia hay dos regímenes de pensiones, el régimen solidario de prima media con prestación definida (RPMPD), administrada hoy por Colpensiones y el régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) administrada por los fondos de pensiones (AFP).

Ahora bien, en relación al deber de información que le asiste a las (AFP) la corte señaló que este se derivan la elección libre y voluntaria que debe hacer el trabajador han afiliarse a cualquiera de los regímenes (literal b artículo 13 de la Ley 100 de 1993), lo cual sólo es posible alcanzar cuando la (AFP). Al documentaron clara y suficientemente a trabajadores de tal forma que éste cuenta. En los elementos para tomar una decisión clara y objetiva en cuanto a la mejor opción que se ajuste a sus intereses pensionales.

La corte señaló que desde la creación de las (AFP). Que estas tienen el deber de brindar información en tres etapas (i) deber de información, (ii) deber de información asesoría y buen consejo (iii) deber de información asesoría y buen consejo y doble asesoría.

La corte establece que *“el buen y evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido”*.

La corte reitera: *“ que exceden ozono puede entender satisfecho con el simple diligenciamiento del formulario de afiliación, pues para ello se tienen en la verificación de un verdadero consentimiento informado que en mi caso del cambio de régimen, “ debe estar precadido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca a las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado”*.

Dirección Calle 12B #06-21 edificio Catedral oficina 607 • Celular (57)310 5661667 • Teléfono (57) 320 9008812

• Dirección de correo electrónico: [abogadosactualizados@hotmail.com](mailto:abogadosactualizados@hotmail.com)

La corte también se refirió a la aplicación del principio de la carga de la prueba para estos casos. Sentido al respecto, señaló que, en atención al artículo 1604 del Código Civil, corresponde al fondo de pensiones acreditar la ejecución de todas las acciones encaminadas a dar a conocer al afiliado en las implicaciones del traslado de régimen pensional, teniendo en cuenta su posición en el mercado, al

profesionalismo, experticia y control de la operación, puede sus daría un despropósito a invertir la carga de la prueba contra el afiliado siendo este la parte débil de la relación contractual.

En conclusión, la citada sentencia de la sala laboral y la corte suprema de justicia, unifica la jurisprudencia emitida por esta corporación en lo que respecta al traslado de régimen pensional, dejando claro que el deber de información que le asiste a los fondos pensionales y que se inspiran los principios de privarle de prevalencia de interés General, a transparencia y buena fe de quien presta un servicio público, posea algunos parámetros mínimos que deberán analizar si de acuerdo a la normatividad vigente para el momento en el cual era exigible, pues de su incumplimiento a dependerá de la afiliación al traslado de régimen pensional, sin que para la verificación sea necesario que la persona cuente con una expectativa pensional.

De donde tenemos que las entidades administradoras de fondos deberán brindar una información clara, veraz, comparativa de los regimenes y esto no fue realizado por ninguno de los fondos, por el contrario, al señor CINDY ZAMBRANO MENDEZ le dijera mentiras al decirle que el seguro social ISS se iba a acabar el que se quedaría sin cotización a pensión, lograrla no se puede contrariar la realidad violando así la ley que consagra la libre escogencia del régimen pensional.

### III. PETICIÓN ESPECIAL.

1. Que se haga el traslado de fondo pensiones del señor **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** del fondo privado **PORVENIR** a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**.
2. Solicito que me sea remitida la copia del archivo completo del expediente que tengan bajo su custodia, relacionado con la afiliación y/o traslado de la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** de **COLPENSIONES** al fondo privado **COLFONDOS**.
3. Solicito me sea expedida copia del formulario de afiliación y copia de la solicitud de traslado desde **COLFONDOS** al fondo de pensiones **porvenir** de la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**.
4. Teniendo en cuenta que a mi representada en el momento de afiliación al fondo privado **porvenir** no le dieron toda la información necesaria y que requiere la Ley teniendo así una vinculación No informada por ello solicito la nulidad o ineficacia de la afiliación misma

### IV. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para actuar.
2. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**.
3. Copia de la tarjeta profesional y cedula de la suscrita.
4. Reporte de historia laboral consolidada de **Porvenir**.
5. Reporte de semanas cotizadas en pensión en **Colpensiones**

Dirección Calle 12B #06-21 edificio Catedral oficina 607 \* Celular (57)310 5661667 \* Teléfono (57) 320 9008812

\* Dirección de correo electrónico: [abogadosactualizados@hotmail.com](mailto:abogadosactualizados@hotmail.com)



ABOGADA EN LABORAL Y ADMINISTRATIVO

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la Calle 12B# 6-21 oficina 607 del edificio Catedral en la ciudad de Bogotá o en el número celular: 310-5661667 y 320-9008812. Apartado electrónico [abogadosactualizados1@gmail.com](mailto:abogadosactualizados1@gmail.com).

**Cordialmente.**

---

**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**  
C.C:65.713.292 del Libano Tolima.  
T.P:124.179 del C.S de la J.

251423      REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

124179-D1	11/08/2003	13/06/2003	
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado	
GLORIA AMPARO BALLEN ROJAS			
657-13292	CUNDINAMARCA		
Cedula	Consejo Seccional		
COOPERATIVA BOGOTA Universidad			
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

© FESA SA

11/2005-10005427

074280

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

BARRANQUILLA, 31 de mayo de 2022

BZ2022\_2160756-1554957

Señor (a)

**CINDY ZAMBRANO MENDEZ**

CL 88 47 134 AP 4 A

BARRANQUILLA ATLANTICO

**Referencia:** Radicado No 2022\_2160756 del 18 de febrero de 2022  
**Ciudadano:** CINDY ZAMBRANO MENDEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía-32744683  
**Tipo de Trámite:** Actualización de datos-Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud de actualización de datos, radicada mediante el número señalado en la referencia, cordialmente nos permitimos informarle, que se realizaron las investigaciones y acciones pertinentes, obteniéndose los siguientes resultados:

### Resultado

Periodos Post 94

Tipo de Requerimiento: Nombre Errado

Periodo Desde: 1997-02-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1997-02-28T00:00:00

Respuesta Requerimiento: Los ciclos solicitados se encuentran en proceso de búsqueda y verificación con nuestras diferentes fuentes de consulta, en donde se debe validar la procedencia del pago, para determinar si son pagos realizados por error o en su defecto corresponden a su historia laboral.

Recuerde que usted puede obtener su Historia Laboral de manera fácil a través de nuestra página de internet [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co), portal del afiliado opción "Historia Laboral", o si lo prefiere, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención, donde a través de los pedestales interactivos podrá generar su reporte, o en ausencia de estos se le prestará atención personalizada por parte de nuestros Agentes de Servicio.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Página 1 de 2

Continuación Respuesta Radicado No 2022\_2160756 del 18 de febrero de 2022



**Cesar Alberto Méndez Heredia**  
**Director de Historia Laboral**

BARRANQUILLA, 19 de mayo de 2022

BZ2022\_2160756-1423424

Señor (a)

**CINDY ZAMBRANO MENDEZ**

CL 88 47 134 AP 4 A

BARRANQUILLA ATLANTICO

**Referencia:** Radicado No 2022\_2160756 del 18 de febrero de 2022  
**Ciudadano:** CINDY ZAMBRANO MENDEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía-32744683  
**Tipo de Trámite:** Actualización de datos-Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en atención a solicitud de la referencia, nos permitimos informar que nos encontramos realizando los procesos de verificación y actualización de su historia laboral con el fin dar respuesta a su requerimiento de manera integral.

Al respecto es importante resaltar que teniendo en cuenta las actividades que demanda el proceso de investigación y corrección de inconsistencias de su historia laboral la respuesta de su requerimiento será emitida en los siguientes 30 días hábiles.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



**Miguel Ángel Monroy Gómez**

**Profesional Máster Código 320 Grado 08 con funciones asignadas de Director de Historia Laboral**

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 febrero 2022**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>06/01/1969</b>
Número de Documento:	<b>32744683</b>	Fecha Afiliación:	<b>20/02/1997</b>
Nombre:	<b>CINDY ZAMBRANO MENDEZ</b>	Correo Electrónico:	
Dirección:	<b>CL 88 NO 47-134 AP 4A</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Trasladado</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/02/1997	31/10/1997	\$250.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/12/1997	31/12/1998	\$250.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/01/1999	31/07/1999	\$290.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/08/1999	31/12/1999	\$518.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/01/2000	30/06/2000	\$569.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/08/2000	31/08/2000	\$569.000	0,00	0,00	0,00	0,00
								[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 0,00
								[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 febrero 2022**

**C 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ**

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensonal para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199702	16/04/1997	23080001005161	\$ 250.000	\$ 33.503	-\$ 247		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199703	16/04/1997	23080001005162	\$ 250.000	\$ 33.417	-\$ 333		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199704	15/05/1997	23080001005390	\$ 250.000	\$ 33.488	-\$ 262		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199705	20/06/1997	23081001002768	\$ 250.000	\$ 33.281	-\$ 469		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199706	15/07/1997	23081001002862	\$ 250.000	\$ 33.591	-\$ 159		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199707	15/08/1997	53100501010593	\$ 250.000	\$ 34.000	\$ 300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199708	04/03/2002	52080502035474	\$ 250.000	\$ 36.727	\$ 2.977		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199709	24/10/1997	23081001003157	\$ 250.000	\$ 33.212	-\$ 538		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199710	14/11/1997	53100501011293	\$ 250.000	\$ 33.488	-\$ 262		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199712	16/01/1998	53100501011832	\$ 250.000	\$ 33.488	-\$ 262		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199801	06/03/1998	23081001003664	\$ 250.000	\$ 34.107	\$ 357		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199802	06/03/1998	23081001003665	\$ 250.000	\$ 34.049	\$ 299		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199803	22/04/1998	53100501013146	\$ 250.000	\$ 33.478	-\$ 272		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199804	30/07/1998	53100501013996	\$ 250.000	\$ 33.069	-\$ 681		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199805	23/06/1998	53100501013651	\$ 250.000	\$ 33.010	-\$ 740		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199806	21/07/1998	53100501013954	\$ 250.000	\$ 33.373	-\$ 377		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199807	27/08/1998	23081001004460	\$ 250.000	\$ 20.600	-\$ 13.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199808	08/09/2000	19010801005756	\$ 250.000	\$ 31.600	-\$ 2.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199809	08/09/2000	19010801005757	\$ 250.000	\$ 31.700	-\$ 2.000		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199810	10/11/1998	52080502019163	\$ 250.000	\$ 33.100	-\$ 600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199811	15/12/1998	53100501015304	\$ 250.000	\$ 34.000	\$ 300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199812	24/03/1999	10004101009486	\$ 250.000	\$ 37.800	\$ 4.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199901	24/05/2000	19010801003408	\$ 290.000	\$ 36.200	-\$ 2.900		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199902	24/05/2000	19010801003400	\$ 290.000	\$ 36.400	-\$ 2.700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199903	24/05/2000	19010801003401	\$ 290.000	\$ 36.500	-\$ 2.600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199904	24/05/2000	19010801003402	\$ 290.000	\$ 36.600	-\$ 2.500		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199905	24/05/2000	19010801003403	\$ 290.000	\$ 36.800	-\$ 2.300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199906	06/07/1999	53100501018094	\$ 290.000	\$ 38.500	-\$ 600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199907	11/08/1999	23080801045278	\$ 290.000	\$ 38.400	-\$ 700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2022**  
**ACTUALIZADO A: 18 febrero 2022**

**C 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199908	13/10/1999	19010502000747	\$ 518.000	\$ 70.800	\$ 900		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199909	13/10/1999	19010502000748	\$ 518.000	\$ 70.200	\$ 300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199910	15/12/1999	19010504000291	\$ 518.000	\$ 70.500	\$ 600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199911	16/12/1999	19010501000478	\$ 518.000	\$ 70.000	\$ 100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199912	24/05/2000	19010801003404	\$ 518.000	\$ 67.800	-\$ 2.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200001	24/05/2000	19010801003405	\$ 569.250	\$ 74.500	-\$ 2.300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200002	24/05/2000	19010801003406	\$ 569.250	\$ 75.100	-\$ 1.700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200003	24/05/2000	19010801003407	\$ 569.250	\$ 75.400	-\$ 1.400		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200004	09/06/2000	19010502001748	\$ 569.250	\$ 75.100	-\$ 1.700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200005	09/06/2000	19010502001763	\$ 569.250	\$ 75.300	-\$ 1.500		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200006	07/07/2000	19010801004274	\$ 569.250	\$ 75.500	-\$ 1.300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200008	09/08/2000	19010801005036	\$ 569.250	\$ 76.600	-\$ 200		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

#### Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: [defensoriacolpensiones@legalcrc.com](mailto:defensoriacolpensiones@legalcrc.com)

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 31 mayo 2022**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>06/01/1969</b>
Número de Documento:	<b>32744683</b>	Fecha Afiliación:	<b>20/02/1997</b>
Nombre:	<b>CINDY ZAMBRANO MENDEZ</b>	Correo Electrónico:	<b>CINDYZAMBRANO06@HOTMAIL.COM</b>
Dirección:	<b>CL 88 47 134 AP 4 A</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Trasladado</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/02/1997	31/10/1997	\$250.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/12/1997	31/12/1998	\$250.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/01/1999	31/07/1999	\$290.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/08/1999	31/12/1999	\$518.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/01/2000	30/06/2000	\$569.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/08/2000	31/08/2000	\$569.000	0,00	0,00	0,00	0,00
								[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 0,00
								[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los períodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los períodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 31 mayo 2022**

**C 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ**

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199702	16/04/1997	23080001005161	\$ 250.000	\$ 33.503	-\$ 247		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199703	16/04/1997	23080001005162	\$ 250.000	\$ 33.417	-\$ 333		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199704	15/05/1997	23080001005390	\$ 250.000	\$ 33.488	-\$ 262		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199705	20/06/1997	23081001002768	\$ 250.000	\$ 33.281	-\$ 469		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199706	15/07/1997	23081001002862	\$ 250.000	\$ 33.591	-\$ 159		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199707	15/08/1997	53100501010593	\$ 250.000	\$ 34.000	\$ 300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199708	04/03/2002	52080502035474	\$ 250.000	\$ 36.727	\$ 2.977		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199709	24/10/1997	23081001003157	\$ 250.000	\$ 33.212	-\$ 538		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199710	14/11/1997	53100501011293	\$ 250.000	\$ 33.488	-\$ 262		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199712	16/01/1998	53100501011832	\$ 250.000	\$ 33.488	-\$ 262		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199801	06/03/1998	23081001003664	\$ 250.000	\$ 34.107	\$ 357		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199802	06/03/1998	23081001003665	\$ 250.000	\$ 34.049	\$ 299		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199803	22/04/1998	53100501013146	\$ 250.000	\$ 33.478	-\$ 272		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199804	30/07/1998	53100501013996	\$ 250.000	\$ 33.069	-\$ 681		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199805	23/06/1998	53100501013651	\$ 250.000	\$ 33.010	-\$ 740		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199806	21/07/1998	53100501013954	\$ 250.000	\$ 33.373	-\$ 377		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199807	27/08/1998	23081001004460	\$ 250.000	\$ 20.600	-\$ 13.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199808	08/09/2000	19010801005756	\$ 250.000	\$ 31.600	-\$ 2.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199809	08/09/2000	19010801005757	\$ 250.000	\$ 31.700	-\$ 2.000		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199810	10/11/1998	52080502019163	\$ 250.000	\$ 33.100	-\$ 600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199811	15/12/1998	53100501015304	\$ 250.000	\$ 34.000	\$ 300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199812	24/03/1999	10004101009486	\$ 250.000	\$ 37.800	\$ 4.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199901	24/05/2000	19010801003408	\$ 290.000	\$ 36.200	-\$ 2.900		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199902	24/05/2000	19010801003400	\$ 290.000	\$ 36.400	-\$ 2.700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199903	24/05/2000	19010801003401	\$ 290.000	\$ 36.500	-\$ 2.600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199904	24/05/2000	19010801003402	\$ 290.000	\$ 36.600	-\$ 2.500		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199905	24/05/2000	19010801003403	\$ 290.000	\$ 36.800	-\$ 2.300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199906	06/07/1999	53100501018094	\$ 290.000	\$ 38.500	-\$ 600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199907	11/08/1999	23080801045278	\$ 290.000	\$ 38.400	-\$ 700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022**  
**ACTUALIZADO A: 31 mayo 2022**

**C 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199908	13/10/1999	19010502000747	\$ 518.000	\$ 70.800	\$ 900		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199909	13/10/1999	19010502000748	\$ 518.000	\$ 70.200	\$ 300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199910	15/12/1999	19010504000291	\$ 518.000	\$ 70.500	\$ 600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199911	16/12/1999	19010501000478	\$ 518.000	\$ 70.000	\$ 100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199912	24/05/2000	19010801003404	\$ 518.000	\$ 67.800	-\$ 2.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200001	24/05/2000	19010801003405	\$ 569.250	\$ 74.500	-\$ 2.300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200002	24/05/2000	19010801003406	\$ 569.250	\$ 75.100	-\$ 1.700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200003	24/05/2000	19010801003407	\$ 569.250	\$ 75.400	-\$ 1.400		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200004	09/06/2000	19010502001748	\$ 569.250	\$ 75.100	-\$ 1.700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200005	09/06/2000	19010502001763	\$ 569.250	\$ 75.300	-\$ 1.500		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200006	07/07/2000	19010801004274	\$ 569.250	\$ 75.500	-\$ 1.300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200008	09/08/2000	19010801005036	\$ 569.250	\$ 76.600	-\$ 200		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

#### Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: [defensoriacolpensiones@legalcrc.com](mailto:defensoriacolpensiones@legalcrc.com)

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**

## FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PQRS

### DATOS BÁSICOS CIUDADANO

---

**Tipo de documento:** Cédula de ciudadanía      **Número de documento:** 32744683  
**Primer apellido:** ZAMBRANO      **Segundo apellido:** MENDEZ  
**Primer nombre:** CINDY      **Segundo nombre:**

### DATOS DE CONTACTO CIUDADANO

---

**Departamento:** ATLANTICO      **Ciudad:** BARRANQUILLA  
**Celular:** 3205621127      **Teléfono fijo:** 3031069  
**Dirección:** CL 88 NO 47-134 AP 4A  
**Correo electrónico:** CINDYZAMBRANO06@HOTMAIL.COM

### DATOS DE EMPRESA

---

**Razón social:** N/A

### DATOS DEL RADICADO

---

**Fecha y Hora:** 2021-04-22-10:16  
**Recibir respuesta:** Correo Electrónico

### DATOS DE LA SOLICITUD

---

**Tipo de solicitud:** peticion

**Mensaje:**

por medio del siguiente correo solicito a ustedes mi historia historia laboral, donde conste fecha de afiliacion y fecha de retiro, como asi mismo el documento donde firme el traslado del antiguo seguro social a un regimen privado y a que regimen de pension privado fui trasladada, quedo atenta a lo que esta entidad me pueda colaborar

## FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PQRS

**Documentos anexos:** 0

**Autorización uso de medios electrónicos:** Si

Acepto las condiciones establecidas en la política de tratamiento de información de la Administradora Colombiana de Pensiones: Políticas de Protección de Datos Personales.

Autorización uso de medios electrónicos: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil).

Señores:

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**E. S. D.**

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

DE: CINDY ZAMBRANO MENDEZ identificada con C.C. N° 32.744.683

**GLORIA AMPARO BALLEN ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 65.713.292, mayor de edad, y vecina de Bogotá, (D.C.), Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional 124.179 del C.S de la J., en condición de apoderada de la Señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 32.744.683, quien obra en nombre propio en calidad de AFILIADA al fondo de pensiones COLFONDOS, manifiesto a usted, por medio del presente escrito que INTERPONGO DERECHO DE PETICIÓN en aras de impetrar ante su entidad solicitud de traslado de fondo privado COLFONDOS a fondo de régimen de prima media con prestación definida COLPENSIONES.

#### I. HECHOS.

1. CINDY ZAMBRANO MENDEZ nació el 06 de enero de 1968 Actualmente tiene 54 años de edad.
2. CINDY ZAMBRANO MENDEZ realizó la primera cotización para pensión en el Instituto de seguro social ISS hoy COLPENSIONES el día 01/02/1997 cuando trabajaba con FRANCOO CARBONELL HER, identificada con número de aportante 8685021.
3. Para el año 2010, mi representada fue afiliada en el fondo de pensiones COLFONDOS con el formulario identificado con el número 01316889 formulario que ella nunca firmo. Con fecha de efectividad del 01 de septiembre de 2010
4. Posteriormente se comunicó con la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ un asesor del fondo de pensiones PORVENIR brindándole una charla para que se trasladara de COLFONDOS a PORVENIR argumentando que este último era mejor y que si continuaba en ese fondo se quedaría sin pensión.
5. CINDY ZAMBRANO MENDEZ en el momento que fue trasladada al fondo privado, COLFONDOS S.A pensiones., no fue asesorada en debida forma por los asesores de este fondo, respecto a las diferencias entre uno u otro régimen de pensiones, las prestaciones económicas que obtendría en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, los beneficios, riesgos, desventajas o inconvenientes de este Régimen, y en general las implicaciones que acarrea hacer el traslado de fondo sobre sus derechos pensionales, ya que la misma nunca autorizo el traslado, su firma fue falsificada.
6. CINDY ZAMBRANO MENDEZ al momento del traslado al fondo privado, Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., no fue asesorada o informada por los asesores de ese fondo, respecto a las diferencias entre uno u otro régimen de pensiones, las prestaciones económicas que obtendría en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, los beneficios, riesgos, desventajas o inconvenientes de este Régimen, y en general las implicaciones que acarrea hacer el traslado de fondo sobre sus derechos pensionales.
7. El segundo traslado desde COLFONDOS A PORVENIR, ocurrió debido a que un asesor del FONDO DE PENSIONES PORVENIR, quien buscaba que mi poderdante tramitara el traslado; le proporcionó información falsa e incompleta, faltando al deber de información y de buena fe.

8. Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., al momento del traslado de régimen pensional del señor **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, no la asesoró respecto al régimen que más le convenía, teniendo en cuenta entre otras cosas, su historia laboral, edad, tiempo que llevaba laborando y tiempo cotizando.
9. Por todo lo expuesto anteriormente la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** realiza el cambio para el fondo de pensiones privado PORVENIR en mayo del año 2010.
10. **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** solicita reporte de estado de cuenta a AFP PORVENIR Que reporta 273 semanas cotizadas en el régimen de ahorro individual con solidaridad en entidad pública y 711 semanas en el fondo de pensiones RAIS.
11. **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** solicita a COLPENSIONES Reporte de Semanas Cotizadas en Pensión. El día 18 de mayo de 2021 que reporta 273 semanas cotizadas.
12. **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** fue víctima engaño, nunca le informaron de los derechos que perdía con el cambio de régimen, tampoco le entregaron el reglamento de las entidades administradoras, ni le explicaron cómo era la rentabilidad de los fondos, cuáles eran los cambios y que beneficio perdería.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento esta petición conforme a los artículos 13 y 48 de la Constitución Política de Colombia, también en la ley 100 de 1993 artículos 1, 2,36 y en la Ley 71 de 1988 y demás normas concordantes

*“Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*”

*Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliara progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.”*

La seguridad social de mi representada ha sido vulnerada porque la misma implica un derecho irrenunciable y un servicio público, por consiguiente, debe garantizarse a todos los ciudadanos y en el caso sub judice tenemos que a mi representado le han violado los derechos a la libre elección del régimen y de fondo; porque nunca le informaron que consecuencias tenía el cambio que realizaba, ni que beneficios adquirida y perdía, por el contrario, cuando cambió de fondo y de régimen fue informado indebidamente, el fondo y sus asesores lo hicieron caer en evidente error en la voluntad o error vicio consiste en la ignorancia o en la representación falsa de la realidad en cuanto

a sus derechos pensionales que determina la mal formación de la voluntad, y lo llevaron a aceptar el cambio de fondo administrador de pensiones que si hubiese sido manejado de otra manera, esto es, aportándole la información clara, completa y precisa no hubiese arrojado como resultado el traslado y no habría generado para mi representado un contenido adverso como el que enfrenta hoy.

Conforme a la jurisprudencia expuesta es claro que al señor CINDY ZAMBRANO MENDEZ le asiste el derecho a trasladarse de régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES EPS.

La sala de casación laboral de la corte suprema de justicia mediante sentencias múltiples providencias precedentes (CSJ SL-121362014, CSJ SL-175952017, CSJ SL-194472017, CSJ SL-49642018, CSJ SL-16882019, CSJ SL-16892019 y CSJ SL-34642019, entre otras) establecen como regla que por tratarse de un derecho mínimo que consagra garantías en favor de los afiliados las administradoras de fondos de pensiones deben suministrarles oportunamente información clara, cierta y comprensible de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional.

Lo anterior sin importar si se tiene o no un beneficio transicional o si está o no próximo a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo, según las particularidades de cada asunto

La corte manifestó que en Colombia hay dos regímenes de pensiones, el régimen solidario de prima media con prestación definida (RPMPD), administrada hoy por Colpensiones y el régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) administrada por los fondos de pensiones (AFP).

Ahora bien, en relación al deber de información que le asiste a las (AFP) la corte señaló que este se derivan la elección libre y voluntaria que debe hacer el trabajador han afiliarse a cualquiera de los regímenes (literal b artículo 13 de la Ley 100 de 1993), lo cual sólo es posible alcanzar cuando la (AFP). Al documentaron clara y suficientemente a trabajadores de tal forma que éste cuenta. En los elementos para tomar una decisión clara y objetiva en cuanto a la mejor opción que se ajuste a sus intereses pensionales.

La corte señaló que desde la creación de las (AFP). Que estas tienen el deber de brindar información en tres etapas (i) deber de información, (ii) deber de información asesoría y buen consejo (iii) deber de información asesoría y buen consejo y doble asesoría.

La corte establece que *“el buen y evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido”*.

La corte reitera: *“ que exceden ozono puede entender satisfecho con el simple diligenciamiento del formulario de afiliación, pues para ello se tienen en la verificación de un verdadero consentimiento informado que en mi caso del cambio de régimen, “ debe estar precadido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca a las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado”*.

La corte también se refirió a la aplicación del principio de la carga de la prueba para estos casos. Sentido al respecto, señaló que, en atención al artículo 1604 del Código Civil, corresponde al fondo de pensiones acreditar la ejecución de todas las acciones encaminadas a dar a conocer al afiliado en las implicaciones del traslado de régimen pensional, teniendo en cuenta su posición en el mercado, al

profesionalismo, experticia y control de la operación, puede sus daría un despropósito a invertir la carga de la prueba contra el afiliado siendo este la parte débil de la relación contractual.

En conclusión, la citada sentencia de la sala laboral y la corte suprema de justicia, unifica la jurisprudencia emitida por esta corporación en lo que respecta al traslado de régimen pensional, dejando claro que el deber de información que le asiste a los fondos pensionales y que se inspiran los principios de privarle de prevalencia de interés General, a transparencia y buena fe de quien presta un servicio público, posea algunos parámetros mínimos que deberán analizar si de acuerdo a la normatividad vigente para el momento en el cual era exigible, pues de su incumplimiento a dependerá de la afiliación al traslado de régimen pensional, sin que para la verificación sea necesario que la persona cuente con una expectativa pensional.

De donde tenemos que las entidades administradoras de fondos deberán brindar una información clara, veraz, comparativa de los regimenes y esto no fue realizado por ninguno de los fondos, por el contrario, al señor CINDY ZAMBRANO MENDEZ le dijera mentiras al decirle que el seguro social ISS se iba a acabar el que se quedaría sin cotización a pensión, lograrla no se puede contrariar la realidad violando así la ley que consagra la libre escogencia del régimen pensional.

### III. PETICIÓN ESPECIAL.

1. Que se haga el traslado de fondo pensiones del señor **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** del fondo privado **PORVENIR** a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**.
2. Solicito que me sea remitida la copia del archivo completo del expediente que tengan bajo su custodia, relacionado con la afiliación y/o traslado de la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ de COLPENSIONES al fondo privado COLFONDOS.
3. Solicito me sea expedida copia del formulario de afiliación y copia de la solicitud de traslado desde COLPENSIONES al fondo COLFONDOS de la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ.
4. Teniendo en cuenta que a mi representada en el momento de afiliación al fondo privado porvenir no le dieron toda la información necesaria y que requiere la Ley teniendo así una vinculación No informada por ello solicito la nulidad o ineficacia de la afiliación misma

### IV. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para actuar.
2. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ.
3. Copia de la tarjeta profesional y cedula de la suscrita.
4. Reporte de historia laboral consolidada de Porvenir.
5. Reporte de semanas cotizadas en pensión en Colpensiones
6. Formulario.

### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 12B# 6-21 oficina 607 del edificio Catedral en la ciudad de Bogotá o en el número celular: 310-5661667 y 320-9008812 Apartado electrónico [abogadosactualizados1@gmail.com](mailto:abogadosactualizados1@gmail.com).

**Cordialmente.**



ABOGADA EN LABORAL Y ADMINISTRATIVO

---

**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**

**C.C:65.713.292 del Libano Tolima.**

**T.P:124.179 del C.S de la J.**

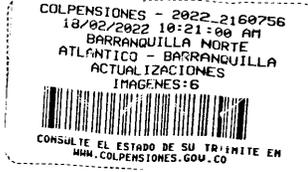


## FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL

### DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

FORMA 1

Tipo de solicitante: Afiliado  Apoderado  Tercero Autorizado  Familiar del Afiliado Fallecido



#### A. DATOS ACTUALES DEL AFILIADO

1. Primer nombre <b>CINDY</b>		2. Segundo nombre		3. Primer apellido <b>ZAMBRANO</b>		4. Segundo apellido <b>MENDEZ</b>		5. Apellido de casada, viuda o soltera		
6. Tipo de documento CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/>		7. Número de documento <b>32744683</b>		8. Dirección de correspondencia <b>CL 88 # 47-134 AP 4A</b>						
9. Barrio/Vereda <b>ALTAMIRA</b>			10. Ciudad/Municipio <b>BARRANQUILLA</b>			11. Departamento <b>ATLANTICO</b>				
12. País de Residencia (residentes exterior)				13. Teléfono fijo		14. Teléfono oficina		Extensión		15. Celular <b>3205621127</b>
16. AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil)						SÍ <input checked="" type="checkbox"/>		17. Correo electrónico		NO <input type="checkbox"/>
						<b>CINDY.ZAMBRANO06@HOTMAIL.COM</b>				

#### B. DATOS ADICIONALES DEL AFILIADO

Si usted cotizó con un documento de identidad diferente al actual, por favor relacionélo en la siguiente sección:

18. Tipo de documento CC CE TI NIT PA CD <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		19. Número de documento		20. Nacionalidad, si el documento es CE, PA o CD.		21. Si usted cotizó al ISS antes de enero de 1995, por favor relacione los números de afiliación que le fueron asignados (si los conoce).			
--	--	-------------------------	--	---	--	---	--	--	--

#### C. DATOS DEL APODERADO, DEL TERCERO AUTORIZADO, DEL FAMILIAR DEL AFILIADO FALLECIDO O EMPLEADOR

22. Razón Social o Nombre									
23. Tipo de documento CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>		24. Número de documento			25. Dirección de correspondencia				
26. Barrio				27. Ciudad/Municipio.			28. Departamento		
29. Teléfono fijo		Extensión		30. Celular		31. Correo electrónico de contacto			

**1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN.** El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. **2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN.** El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

32. Firma del Solicitante  
*Cindy Zambrano M*  
**32744683 B.f.s**



## FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL REGISTRO DE INCONSISTENCIAS

FORMA 3

Diligencie este formulario para solicitar la corrección de inconsistencias de periodos de cotización de enero de 1995 en adelante.

### F. INCONSISTENCIAS DE PERÍODOS DE COTIZACIÓN EFECTUADOS A PARTIR DE ENERO DE 1995

F.1 Corrección de datos de pagos efectuados sobre el afiliado.

77. Tipo de Dato Errado: marque con una X la casilla que corresponda					78. Desde (mm/aaaa)	79. Hasta (mm/aaaa)	80. Referencia de pago (sticker banco)	81. Dato errado	82. Dato correcto
Nombre errado	Tipo de doc.	N.º de doc.	Periodo de cotiz.	I.B.C.					
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	02-1997	02-1997	23080001005161		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	03-1997	03-1997	23080001005162		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	04-1997	04-1997	23080001005390		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	05-1997	05-1997	23081001002768		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	06-1997	06-1997	23081001002862		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	07-1997	07-1997	53100501010593		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	08-1997	08-1997	52080502035474		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	09-1997	09-1997	23081001003157		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	10-1997	10-1997	53100501011293		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	12-1997	12-1997	53100501011832		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	01-1998	01-1998	23081001003664		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	02-1998	02-1998	23081001003665		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	03-1998	03-1998	53100501013146		

### F.2 Relación de periodos faltantes o sobrantes.

En los campos 83 y 84 marque con una X según corresponda.

83. Tipo de cotizante			84. Requerimiento o solicitud			85. Tipo documento empleador (marque con una X según corresponda)										86. Número de documento empleador	87. Nombre o razón social empleador	88. Desde (mm/aaaa)	89. Hasta (mm/aaaa)				
Desem- pleado	Incapa- citado	Sub- sidiado	Periodo Falta	Periodo Sobra	Inconsi- dencia cotizado	CC	CE	NTI	PA	CD													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															







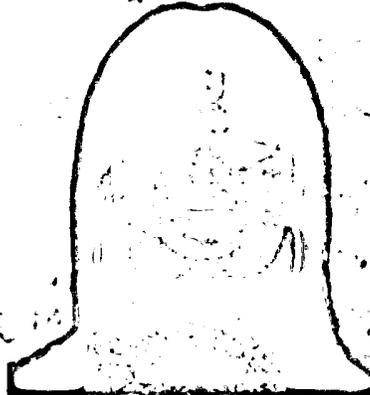
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32744683

ZAMBRANO MENDEZ  
APELLIDOS

GINDY  
NOMBRES

*Gindy Zambrano Mendez*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ENE-1968  
SAN MARTIN DE LOBA  
(BOLIVAR)

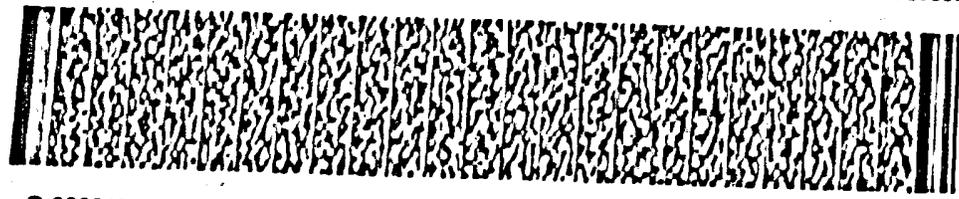
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55                      O+                      F  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

15-NOV-1989 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



R-0300100-22096894-F-0032744683-20011221

00540 01355C 01 10823773







# Entender tu historia laboral es así de fácil

**Tu Historia Laboral Consolidada**

Tus datos personales

**B** Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Ongem	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Dia/Mes/Año	Periodo Final Dia/Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
ING	M	888093366	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN (QUINDIÁMARCA)	04/2002	04/2002	\$438.858
ING	M	888093366	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN (QUINDIÁMARCA)	04/2002	04/2002	\$438.858
ING	M	888093366	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN (QUINDIÁMARCA)	04/2002	04/2002	\$438.858
ING	M	888093366	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN (QUINDIÁMARCA)	04/2002	04/2002	\$438.858
ING	M	888093366	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN (QUINDIÁMARCA)	04/2002	04/2002	\$438.858
ING	M	888093366	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN (QUINDIÁMARCA)	04/2002	04/2002	\$438.858
ING	M	888093366	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN (QUINDIÁMARCA)	04/2002	04/2002	\$438.858
ING	M	888093366	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCÓN (QUINDIÁMARCA)	04/2002	04/2002	\$438.858

Atención: Si usted desea  
consultar la información de su  
historia laboral en otras administradoras  
del Régimen de Ahorro Individual,  
contacte a Porvenir.

¿Qué hago si me falta información?



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2021**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	06/01/1969
Número de Documento:	32744683	Fecha Afiliación:	20/02/1997
Nombre:	CINDY ZAMBRANO MENDEZ	Correo Electrónico:	
Dirección:	CL 88 NO 47-134 AP 4A	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/02/1997	31/10/1997	\$250.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/12/1997	31/12/1998	\$250.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/01/1999	31/07/1999	\$290.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/08/1999	31/12/1999	\$518.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/01/2000	30/06/2000	\$569.000	0,00	0,00	0,00	0,00
8685021	FRANCO CARBONELL HER	01/08/2000	31/08/2000	\$569.000	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>0,00</b>
<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b>								<b>0,00</b>

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
<b>[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>								

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
<b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b>		

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2021**

**C 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ**

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleado	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199702	16/04/1997	23080001005161	\$ 250.000	\$ 33.503	-\$ 247		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199703	16/04/1997	23080001005162	\$ 250.000	\$ 33.417	-\$ 333		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199704	15/05/1997	23080001005390	\$ 250.000	\$ 33.488	-\$ 262		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199705	20/06/1997	23081001002768	\$ 250.000	\$ 33.281	-\$ 469		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199706	15/07/1997	23081001002862	\$ 250.000	\$ 33.591	-\$ 159		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199707	15/08/1997	53100501010593	\$ 250.000	\$ 34.000	\$ 300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199708	04/03/2002	52080502035474	\$ 250.000	\$ 36.727	\$ 2.977		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199709	24/10/1997	23081001003157	\$ 250.000	\$ 33.212	-\$ 538		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199710	14/11/1997	53100501011293	\$ 250.000	\$ 33.488	-\$ 262		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199712	16/01/1998	53100501011832	\$ 250.000	\$ 33.488	-\$ 262		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199801	06/03/1998	23081001003664	\$ 250.000	\$ 34.107	\$ 357		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199802	06/03/1998	23081001003665	\$ 250.000	\$ 34.049	\$ 299		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199803	22/04/1998	53100501013146	\$ 250.000	\$ 33.478	-\$ 272		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199804	30/07/1998	53100501013996	\$ 250.000	\$ 33.069	-\$ 681		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199805	23/06/1998	53100501013651	\$ 250.000	\$ 33.010	-\$ 740		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199806	21/07/1998	53100501013954	\$ 250.000	\$ 33.373	-\$ 377		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199807	27/08/1998	23081001004460	\$ 250.000	\$ 20.600	-\$ 13.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199808	08/09/2000	19010801005756	\$ 250.000	\$ 31.600	-\$ 2.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199809	08/09/2000	19010801005757	\$ 250.000	\$ 31.700	-\$ 2.000		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199810	10/11/1998	52080502019163	\$ 250.000	\$ 33.100	-\$ 600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199811	15/12/1998	53100501015304	\$ 250.000	\$ 34.000	\$ 300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199812	24/03/1999	10004101009486	\$ 250.000	\$ 37.800	\$ 4.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199901	24/05/2000	19010801003408	\$ 290.000	\$ 36.200	-\$ 2.900		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199902	24/05/2000	19010801003400	\$ 290.000	\$ 36.400	-\$ 2.700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199903	24/05/2000	19010801003401	\$ 290.000	\$ 36.500	-\$ 2.600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199904	24/05/2000	19010801003402	\$ 290.000	\$ 36.600	-\$ 2.500		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199905	24/05/2000	19010801003403	\$ 290.000	\$ 36.800	-\$ 2.300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199906	06/07/1999	53100501018094	\$ 290.000	\$ 38.500	-\$ 600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199907	11/08/1999	23080801045278	\$ 290.000	\$ 38.400	-\$ 700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 18 mayo 2021**

**C 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199908	13/10/1999	19010502000747	\$ 518.000	\$ 70.800	\$ 900		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199909	13/10/1999	19010502000748	\$ 518.000	\$ 70.200	\$ 300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199910	15/12/1999	19010504000291	\$ 518.000	\$ 70.500	\$ 600		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199911	16/12/1999	19010501000478	\$ 518.000	\$ 70.000	\$ 100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	199912	24/05/2000	19010801003404	\$ 518.000	\$ 67.800	-\$ 2.100		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200001	24/05/2000	19010801003405	\$ 569.250	\$ 74.500	-\$ 2.300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200002	24/05/2000	19010801003406	\$ 569.250	\$ 75.100	-\$ 1.700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200003	24/05/2000	19010801003407	\$ 569.250	\$ 75.400	-\$ 1.400		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200004	09/06/2000	19010502001748	\$ 569.250	\$ 75.100	-\$ 1.700		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200005	09/06/2000	19010502001763	\$ 569.250	\$ 75.300	-\$ 1.500		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200006	07/07/2000	19010801004274	\$ 569.250	\$ 75.500	-\$ 1.300		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200008	08/09/2000	19010801005759	\$ 569.250	\$ 75.554	\$ 75.554		30	0	Ciclo Doble
8685021	FRANCO CARBONELL HERNANDO RAFAEL	SI	200008	09/08/2000	19010801005036	\$ 569.250	\$ 76.600	-\$ 200		30	0	Nombres no concuerdan con Registraduría

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32744683**

**ZAMBRANO MENDEZ**  
APELLIDOS

**GINDY**  
NOMBRES

*Gindy Zambrano Mendez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1968**  
**SAN MARTIN DE LOBA**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.55**  
ESTATURA

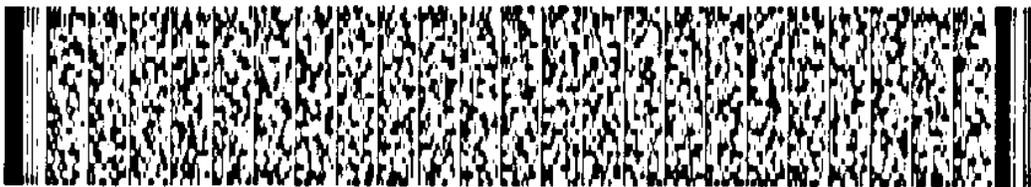
**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**15-NOV-1989 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



R-0300100-22096694-F-0032744683-20011221

00540 01355C 01 106237773

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **65.713.292**

**BALLEN ROJAS**

APELLIDOS

**GLORIA AMPARO**

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1969**

**LIBANO**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.59**

ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**F**

SEXO

**19-MAY-1987 LIBANO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-1500150-00174463-F-0065713292-20090902

0015637338A 2

29155184

Señores:

E. S. D.

**CINDY ZAMBRANO MENDEZ** identificada como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, domiciliada y residente en Barranquilla, obrando en nombre propio, manifiesto a usted, por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**, también mayor de edad y residente en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación impetre ante su despacho derecho de petición tendiente a obtener traslado del régimen de ahorro individual administrado por **PROTECCION** para el régimen de prima media con prestación definida administrada por **COLPENSIONES**.

La doctora **GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**, cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, presentar derecho de petición, tutelas, sustituir, reasumir y desistir, notificarse, impetrar recursos ordinarios y extraordinarios, presentar cuenta de cobro, recibir el dinero producto de la sentencia, descontarse sus honorarios, notificar cesión de Derechos conforme al contrato pactado y recibir el pago; a recibir títulos, en fin realizar todo lo necesario para la culminación del proceso.



Del Señor Juez,

  
**CINDY ZAMBRANO MENDEZ**  
C.C. No. 32744683

Acepto



**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**

C.C. 65713292

T.P. 124.179 del C.S. de la J.

E-mail: [abogadosactualizados@hotmail.com](mailto:abogadosactualizados@hotmail.com)

Celular: 3105661667-3505124635

Dirección: Calle 79 No. 8-21 Apto 701 Edificio Mallorquín Bogotá

**ESPECIALIZADA EN DERECHO LABORAL UNIVERDAD JAVERIANA**

**MASTER EN PROTECCION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**UNIVERSIDAD ALCALA DE HENARES ESPAÑA.**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



12572507

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el treinta (30) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, compareció: CINDY ZAMBRANO MENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32744683 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Cindy Zambrano Mendez*



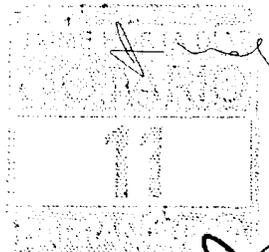
Ovmnd07g8gzo  
30/08/2022 - 08:19:29

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER PARA TRAMITES DE DERECHO DE PETICION /pr signado por el compareciente.



*JAIME HORTA DIAZ*

Notario Once (11) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Ovmnd07g8gzo

Bogotá D.C. 23 de Abril de 2021

BZ2021\_4638204-0971421

Señor (a)

**CINDY ZAMBRANO MENDEZ**

Calle 88 No 47 - 134 Apartamento 4 A  
Barranquilla, Atlántico

**Referencia:** Radicado No. 2021\_4638204 del 22 de abril de 2021  
**Ciudadano:** CINDY ZAMBRANO MENDEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 32744683  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “por medio del siguiente correo solicito a ustedes mi historia laboral, donde conste fecha de afiliación y fecha de retiro, como así mismo el documento donde firme el traslado del antiguo seguro social a un régimen privado y a que régimen de pensión privado fui trasladada, quedo atenta a lo que esta entidad me pueda colaborar”, se informa que de manera segura podrá obtener su historia laboral a través de la página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) en la sección Sede electrónica > Registro nuevo usuario, realizando los siguientes pasos:

1. Seleccionar su tipo de documento
2. Escribir su número de documento de identificación, nombres y apellidos.
3. Leer atentamente los términos legales y condiciones para hacer uso de la herramienta de consulta.
4. Ingresar el código de la imagen que aparece en la parte inferior de la pantalla.
5. El sistema le realizará algunas preguntas de autenticación, con las que confirmará su identidad.
6. Si contesta correctamente las preguntas el sistema le permitirá generar su clave.

Recuerde que la información de usuario y clave son únicos e intransferibles siendo responsabilidad del titular del mismo el buen uso del acceso. Por otra parte, si requiere el paso a paso para el registro de usuario, recuperación de contraseña, recuperación de correo

Continuación Respuesta Radicado No. 2021\_4638204 del 22 de abril de 2021

electrónico o inicio de sesión, en la parte derecha de la sección “Sede electrónica” encontrará los instructivos que le servirán como guía para poder realizar el proceso que necesite.

Es importante señalar que si laboró en entidades del sector público y estas no cotizaron al Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en el reporte de su historia laboral; sin embargo, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos adjuntando el formato CETIL - Certificación Electrónica de Tiempos Laborados, conforme a lo establecido en el Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual es emitido por el correspondiente empleador.

Adicionalmente, se informa que, a partir del 01 de diciembre de 2017 en la historia laboral unificada, podrá visualizar el detalle de los tiempos tradicionales cotizados desde el año 1967 a 1994. En caso de presentar alguna inconsistencia, es necesario realizar corrección de la misma diligenciando y radicando en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones – PAC los formularios de “Solicitud de Corrección de Historia Laboral” adjuntando la documentación probatoria con que cuente, lo cual permitirá validar el detalle de los mismos contra nuestros registros internos.

Tenga en cuenta que, los formularios se pueden obtener desde la página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones – PAC.

Así mismo se informa que dicha solicitud debe ser realizada directamente ante la Administradora de Fondos de Pensiones – AFP a la cual se encuentra afiliado (a) actualmente, ya que las Administradoras tienen la competencia para suministrar la información relacionada con el traslado y devolución de aportes cotizados a Colpensiones, así como por cualquier otra gestión que se adelante relacionada con sus aportes.

Adicionalmente, los aportes cancelados a Colpensiones que no corresponden a nuestra Entidad son trasladados a la Administradora a la cual se encuentra afiliado el cotizante. El procedimiento en mención se realiza a través de los procesos masivos en el Sistema de Seguridad Social en coordinación con las Administradoras de Pensiones y la Asociación Colombiana de Administradores de Fondos de Pensiones y Cesantías – Asofondos.

Es de señalar que, en caso de ser procedente, los aportes son trasladados bajo la normatividad consagrada en el artículo 10 del decreto 1161 de 1994.

Por lo anterior, debe dirigirse directamente a la AFP a la cual se encuentra afiliado (a), para que se lleve a cabo el trámite correspondiente, si hay lugar a ello.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909,

Continuación Respuesta Radicado No. 2021\_4638204 del 22 de abril de 2021  
en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde  
estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

<Firma>

Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS  
Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Proyecto: UTXEMMUSAG  
Reviso:

BARRANQUILLA, 18 de febrero de 2022  
0432325

BZ2022\_2160756-

Señor(a)

**CINDY ZAMBRANO MENDEZ**

CL 88 47 134 AP 4 A

BARRANQUILLA-ATLANTICO

**Referencia:** Radicado No. 2022\_2160756 del 18 de febrero de 2022

**Ciudadano:** CINDY ZAMBRANO MENDEZ

**Identificación:** Cédula de ciudadanía 32744683

**Tipo de Trámite:** Actualización de datos, Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en atención a solicitud de la referencia, nos permitimos informar que hemos recibido su solicitud de corrección de historia laboral.

Al respecto, es importante señalar que la respuesta será emitida dentro de los siguientes sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, en observancia a que este trámite implica un procedimiento operativo especial que está orientado a la corrección integral de su historia laboral, lo cual demanda validación oficiosa de la administradora para el cumplimiento de, ente otros, los siguientes pasos:

1. Verificación de validez y consistencia de los soportes allegados y de la información de los pagos efectuados o de los de la realización de los mismos.
2. Solicitud de información adicional o faltante a los empleadores respecto de los cuales se requieren ciclos faltantes
3. Búsqueda, identificación, validación y cargue de novedades laborales que reposan en archivos físicos microfilmados.

Es pertinente aclarar que, si las actividades del proceso de investigación y corrección de las inconsistencias de su historia laboral requieren en menor tiempo, la respuesta a su solicitud será emitida con anterioridad a la fecha arriba señalada.

Continuación respuesta Radicado No. 2022\_2160756 del 18 de febrero de 2022

Finalmente, se le recuerda que usted puede obtener su historia laboral actualizada de manera fácil y oportuna a través de nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co), portal del afiliado opción "Historia Laboral". Así mismo, si requiere información adicional, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional 018000 410909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

<b>Tipo de documento</b>
Documento de identidad del afiliado
Formulario de Corrección de Historia Laboral datos básicos del afiliado
Formulario de Corrección de Historia Laboral enero de 1995 en adelante

Atentamente,



**LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR**  
Director de Atención y Servicio (A)

MARCADO	C	I	D

No. de Radicado, BZ2022\_14282049-3169613

Bogotá D.C.14 de octubre de 2022

Señor (a)

**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**

Calle 12 B # 6 - 21 OF 607 EDIFICIO CATEDRAL

abogadosactualizados1@gmail.com

Bogotá, D. C

**Referencia:** Radicado No. 2022\_14282049 del 03 de octubre de 2022

**Ciudadano:** CINDY ZAMBRANO MENDEZ

**Identificación:** Cédula de ciudadanía 32744683

**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) copia del expediente, copia del formulario de afiliación y copia de documentos de traslado (...)” de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos que a la fecha se encuentran en la Dirección Documental relacionados con su solicitud.

Adicionalmente, es preciso indicar que consultados y validados los aplicativos con los que cuenta la entidad, a la fecha registra afiliado al Fondo de Pensiones PORVENIR

Adicionalmente se relaciona la respuesta del área competente con respecto a su solicitud de (...) “1. Que se haga el traslado de fondo del señor CINDY ZAMBRANO MENDEZ (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup> Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

MARCADO	C	I	D

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años<sup>5</sup>.

#### ¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por

<sup>3</sup>Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>4</sup>Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

<sup>5</sup>Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

MARCADO	C	I	D

falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Por otra parte, en cuanto a su petición: "(...) copia de la solicitud de traslado desde Colpensiones al fondo Colfondos (...)", se informa que lo relacionado con constancias informativas/jurídicas, suscripción de formularios de afiliación al RAIS, asesoría para traslado al RAIS y capacitación de promotores para traslado; es necesario manifestar que como resultado de la búsqueda en la base de datos de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías

– Asofondos, se pudo establecer que la ciudadana se encuentra afiliada a Porvenir. Así las cosas, se sugiere que se contacte con la Administradora de Fondo de Pensiones – AFP a la cual se encuentra afiliada, si lo considera pertinente, para que le proporcione la información y documentación objeto de la presente petición.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



<sup>6</sup> Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

MARCADO	C	I	D

**LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**  
Directora Dirección Documental

Anexos 43 Folios

Elaboró: María Carolina Cicuamia Sanabria, Auxiliar 2 Archivo MTI/Luis Alejandro Jamioy Mavisoy – Analista  
– Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC

Revisó: Delcy Liliana Ramírez / Tecnólogo 06

Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 - 06



Página 4 de 4

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca  
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

104

Bogotá D.C., 2022-10-26

Señora

GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS  
CL 12B 6 21 OFICINA 607 EDIFICIO CATEDRAL  
BOGOTA  
BOGOTA

422 56 1/4

Ref. Rad. Porvenir: 4107412093203000  
CC: 32744683  
T.N: 11133610  
COR

Señora Gloria, reciba un saludo cordial,

En esta oportunidad damos respuesta a su comunicación radicada con el número citado en la referencia al afiliado CINDY ZAMBRANO MENDEZ, en los siguientes términos:

A su petición Principal consistente en: "Que se haga el traslado de fondo pensiones del señor CINDY ZAMBRANO MENDEZ del fondo privado PORVENIR a la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES."

Le manifestamos que Porvenir S.A. procederá al traslado de la totalidad de los dineros obrantes en su cuenta individual de ahorro pensional, (aportes pensionales más rendimientos financieros) una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, notifique a Porvenir S.A. sobre la reactivación de su vinculación, a través de la herramienta tecnológica, "Mantis" o el medio que esa entidad disponga para el efecto.

Para tal fin, y con fundamento en la presente comunicación, le rogamos acudir a Colpensiones para adelantar los trámites pertinentes de reactivación de su vinculación.<sup>1</sup>

#### FUNDAMENTOS DE ESTA DECISIÓN:

Las gestiones que antecedieron su afiliación fueron realizadas por Porvenir S.A. atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, veamos:

Al tenor de lo dispuesto en el literal b. del artículo 13 de la citada ley, la selección de uno cualquiera

<sup>1</sup> Decreto 19 de 2012, artículo 8º. *Prohibición de exigir actuación judicial previa para la decisión administrativa.* Se prohíbe exigir como requisito previo para obtener una decisión administrativa la interposición de una acción judicial y la presentación de la copia de la providencia que ordene el reconocimiento o adjudicación de un derecho.

de los <sup>422</sup> <sup>56</sup> <sup>1/4</sup> regímenes pensionales, "Prima Media con Prestación Definida o Ahorro Individual con Solidaridad" es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado.

En el mismo sentido, el artículo 6º del Decreto 228 de 1995<sup>2</sup> consagra que la elección de entidad Administradora de Fondos de Pensiones, se realiza mediante el diligenciamiento del formulario por parte del afiliado frente al empleador o frente a la Administradora de Fondos de Pensiones.

Para el caso del traslado de régimen pensional, el artículo 15 del Decreto 692 de 1994, señala que se realizará mediante el diligenciamiento del formulario<sup>3</sup>

De las normas anteriores resulta de especial relevancia destacar entre otros los siguientes aspectos:

- ✓ Las solicitudes de afiliación de quienes cumplían requisitos para seleccionar el RAIS no podían ser rechazadas.
- ✓ La selección del régimen implicaba la aceptación de las condiciones propias (requisitos y prestaciones).
- ✓ El formulario de afiliación era definido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Cuando el afiliado se traslade por primera vez del RPM al RAIS, en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones.
- ✓ El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido.

Verificado su formulario de afiliación, se observa que fue suscrito de manera "libre voluntaria y sin presiones" como allí expresamente lo dejó consignado, cumpliendo de esta manera con los requisitos y procedimientos establecidos para su validez. En punto, merece la pena señalar que el referido formulario reúne las características de un contrato de adhesión<sup>4</sup> cuyos derechos y obligaciones para cada una de las partes comprometidas en el acto o contrato, fueron previstas por el legislador en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que son de público y amplio conocimiento y que no son objeto de negociación por los actores del Sistema General de Pensiones (Afiliados, Empleadores y Entidades Administradoras de Pensiones, entre otros), todo lo cual da cuenta que, Porvenir S.A. no vulneró o impidió su derecho de elección de régimen pensional o incumplió sus deberes en el proceso de vinculación, sino por el contrario dio aplicación estricta a las normas que se encontraban vigentes para el momento de su traslado.

En desarrollo del contrato de afiliación, cumplió con una de sus principales obligaciones, consistente en el pago oportuno de sus aportaciones, lo que ratificó su voluntad de elección de régimen pensional y su ánimo de permanencia<sup>5</sup>. Por su parte Porvenir S.A. ha cumplido con las obligaciones

<sup>2</sup> Incorporado al Decreto Único Reglamentario del Sector Pensiones, 1833 de 2016, artículo 2.2.2.1.9.

<sup>3</sup> Incorporado al Decreto Único Reglamentario del Sector Pensiones, 1833 de 2016, artículo 2.2.2.3.1

<sup>4</sup> Ley 1328 de 2009, artículo 2º, literal f. **Contratos de adhesión:** Son los contratos elaborados unilateralmente por la entidad vigilada y cuyas cláusulas y/o condiciones no pueden ser discutidas libre y previamente por los clientes, limitándose estos a expresar su aceptación o a rechazarlos en su integridad

<sup>5</sup> Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia sentencia SL413-2018: Por esta misma razón, en casos como el presente, donde se discute la materialización del acto jurídico de la afiliación o traslado, es relevante tener en cuenta los aportes al sistema, no como un requisito ad substantiam actus de la afiliación, como lo sostuvo el Tribunal, sino como una señal nitida de la voluntad del trabajador cuando existen dudas razonables sobre su genuino deseo de cambiarse de régimen...

423 56 2/4

*garantizar que los clientes que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.”*

Adicionalmente para el momento de su traslado de régimen pensional realizado en el año 2000 era imposible que el fondo de pensiones por usted seleccionado determinara, cuales serían sus condiciones laborales y por ende el monto posible de su pensión de vejez.

Pese a las consideraciones fácticas y jurídicas anotadas, es una realidad que La Corte Suprema de Justicia en doctrina reiterada<sup>9</sup>, ha manifestado que, frente a las afirmaciones efectuadas por los afiliados en el sentido de no haber recibido la asesoría necesaria, no es suficiente el formulario de afiliación, que como ya se dijo era el único requisito exigido en la ley al momento de su vinculación, sino que es necesario adicionalmente demostrar la asesoría brindada en los términos que usted requiere y que considera la Corte Suprema de Justicia a partir del año 2011, aplicando de manera retroactiva la ley.

Al efecto en sentencia SL1574-2022 Radicado 88222 del 02 de mayo de 2022, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, señaló.

***“PROCEDIMIENTO LABORAL > PRINCIPIOS > PRINCIPIO DE LA CARGA DE LA PRUEBA > APLICACIÓN - Si se discute que la administradora de pensiones omitió brindar información veraz y suficiente en referencia a la afiliación o traslado de régimen pensional, le corresponde a ésta demostrar que cumplió con el deber de asesoría e información, puesto que invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual es un despropósito, cuando son las entidades financieras quienes tienen ventaja frente al afiliado inexperto”***

Atendiendo sus afirmaciones, según las cuales no fue debidamente asesorado al monto de solicitar su traslado de régimen pensional, encontramos procedente de una parte, dar aplicación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011<sup>10</sup>, el cual ofrece una alternativa que permite resolver por la vía administrativa, las diferencias originadas entre los afiliados al régimen pensional de ahorro individual con solidaridad y las entidades administradoras de fondos de pensiones, incluyendo Colpensiones, y de otra, la doctrina reiterada de la Corte Suprema de Justicia y ante la ausencia de documentos probatorios en los términos que exige la misma C.S.J. consideramos, sin que por ello se entienda que inaplicamos la ley, que resulta procedente dar aplicación al principio consagrado en el inciso tercero, artículo 4º., de la mencionada ley, según el cual:

*“Las normas de esta ley deberán interpretarse en la forma más favorable al consumidor. En caso de duda se resolverá en favor del consumidor”<sup>11</sup>*

<sup>9</sup> Sentencia Rad. 33083 de 2011, Sentencia Rad. 462921 de 2014, Sentencia Rad. 68852 de 2019, Sentencia Rad. 1452 de 2019, Sentencia Rad. SL 731 de 2020, Sentencia Rad. SL 881 de 2020, entre otros pronunciamientos.

<sup>10</sup> Artículo 2º. *“son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual se aplicará la regulación especial y suplementaria de las normas establecidas en esta ley”* (subrayas fuera de texto).

<sup>11</sup> Superintendencia Financiera de Colombia en concepto 2017107871- 001 del 20 de octubre de 2017

a su cargo<sup>423 56 2/4 6</sup>, consistentes en la debida administración de sus recursos pensionales), así como la cobertura de los riesgos de vejez, invalidez y muerte, estos dos últimos amparados por la póliza de seguro previsional contratada con Seguros de Vida Alfa S.A. y entre otros.

En lo que hace a las condiciones para retornar al régimen de prima media, es importante recordar que al momento de la solicitud de traslado de régimen pensional realizado en el mes de septiembre de 2000, no se encontraba prevista la restricción a la movilidad entre regímenes para los afiliados que estuvieran a diez (10) o menos años de cumplir la edad de pensión de vejez, pues dicha restricción fue impuesta por el legislador en el año 2003, con la expedición de la Ley 797, todo lo cual, hacía imposible para la administradora suministrar asesoría en dicho sentido.

No obstante, y a pesar de que la ley es de público conocimiento, Porvenir S.A y en general las entidades administradoras de fondos de pensiones, informaron a sus afiliados las nuevas condiciones dispuestas legalmente para ejercer la opción de traslado de régimen pensional, cumpliendo de esta manera con su deber de información y atendiendo a las instrucciones impartidas por la entonces Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera<sup>7</sup>. Por otra parte, no puede desconocerse los deberes a cargo de los consumidores financieros y usuarios de productos y servicios<sup>8</sup> contenidos entre otros en Ley 1328 de 2009 artículo 6°, literal b, Ley 1480 de 2011 artículo 3°, Ley 1748 de 2014 artículo 2 literal e. inciso segundo y de los cuales vale la pena destacar los siguientes:

- ✓ *“Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad vigilada sobre el manejo de productos o servicios financieros.*
- ✓ *Informarse respecto de la calidad de los productos, así como de las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con su adecuado uso o consumo, conservación e instalación.*
- ✓ *El afiliado podrá solicitar una proyección de su expectativa pensional a la Administradora en la que se encuentre afiliado. Para ello suministrará a la administradora respectiva la información adicional que requiera sobre su situación familiar y beneficiarios, entre otros factores necesarios para la estimación. La proyección de la expectativa pensional se calculará con base en las normas legales existentes...”*

No sobra señalar que el deber de doble asesoría para determinar la conveniencia de pertenecer a uno u otro régimen pensional o el valor estimado de la mesada pensional, solamente fue instituida por el legislador en el año 2014, con la expedición de la Ley 1748, en la que se señaló:

*“En desarrollo de lo anterior, las Administradoras del Sistema General de Pensiones deberán*

*... Lo importante es que exista correspondencia entre voluntad y acción, es decir, que la realidad sea un reflejo de lo que aparece firmado, de modo tal que no quede duda del deseo del trabajador de pertenecer a un régimen pensional determinado.*

<sup>6</sup> Decreto Ley 656 de 1994 artículo 14 y siguientes.

<sup>7</sup> Circular Externa No. 001 del 8 de enero de 2004. Traslado entre regímenes pensionales de los afiliados a quienes al 28 de enero de 2004 les falte 10 años o menos para cumplir la edad que les permita tener derecho a la pensión de vejez...

<sup>8</sup> Ley 1328 de 2009, artículo 2°. **Consumidor financiero:** Es todo cliente, usuario o cliente potencial de las entidades vigiladas.



# Pensiones y Cesantías Porvenir - Formulario Único

## SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3

No. 13537583



13537583

4123

### I. TIPO DE VINCULACIÓN

<b>VINCULACIÓN INICIAL</b> (Marque con X si el solicitante ingresa a trabajar o a cotizar por primera vez y no ha estado inscrito nunca a una AFP, ISS o Caja y desea vincularse a Porvenir)  PENSIONES OBLIGATORIAS  CESANTÍAS (También aplica para cambios de Ley 50/90)	<b>TRASLADO DE A.F.P.</b> PENSIONES OBLIGATORIAS (Permanencia mínima de 6 meses en otra AFP) <input checked="" type="checkbox"/>	<b>TRASLADO DE RÉGIMEN,</b> (Marque con X si el solicitante ha estado vinculado al régimen de prima media en alguna entidad oficial, al ISS o caja durante más de cinco años, y desea vincularse a Porvenir) PENSIONES OBLIGATORIAS	CIUDAD B/QUEPIA
	ENTIDAD ORIGEN DEL TRASLADO (PENSIONES OBLIGATORIAS) COLEONDOS	ENTIDAD ORIGEN DEL TRASLADO (CESANTÍAS)	FECHA SOLICITUD DE AFILIACIÓN (aasm/mm/od) 2009 11 30

### 2. DATOS BÁSICOS

TIPO DE DOCUMENTO TI CC / CE PAS RC CD	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD 32744683	FECHA DE NACIMIENTO (aasm/mm/od) 1968 01 06	NACIONALIDAD COLOMBIANA <input checked="" type="checkbox"/> OTRA
PRIMER APELLIDO ZAMBRANO	SEGUNDO APELLIDO MENDEL	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	ES PENSIONADO (JUBILADO) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
PRIMER NOMBRE CINDY	SEGUNDO NOMBRE		

### 3. DATOS DE LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CI 88 47 134	BARRIO Altamira	TELÉFONO 3734-449
DEPARTAMENTO CI	CIUDAD O MUNICIPIO CI	CORREO ELECTRÓNICO
CELULAR 3006153911		

### 4. DATOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	APELLIDOS Y NOMBRES	¿USTED MANEJA FONDOS PÚBLICOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿ES RECONOCIDO USTED PÚBLICAMENTE? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
		SI ES RECONOCIDO PÚBLICAMENTE INDIQUE EN CUAL ACTIVIDAD	

### 5. CLIENTES CONSIDERADOS PER

<b>AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS</b> Autorizo a Porvenir S.A. para enviar notificaciones y extractos en mensajes de datos y/o texto a través de los siguientes medios electrónicos. SMS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> E-MAIL SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	<b>6. DATOS EMPLEADOR E INFORMACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL</b> TIPO DE DOCUMENTO NIT. CC / CE TI. PAS NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ZAMBRANO MENDEL CINDY DEPARTAMENTO ALTO	<b>7. CERTIFICACIÓN DE DATOS</b> Declaro bajo juramento que la información correspondiente al vínculo laboral actual del trabajador indicado en la presente solicitud, corresponde a los términos de la relación laboral y en consecuencia me declaro notificado de la presente afiliación. Firma del empleador  Nombre de quién firma
SALARIO O INGRESO MENSUAL 3000000	CIUDAD O MUNICIPIO B/QUEPIA	ENVÍO DE NOTIFICACION SUJECIONAL PRINCIPAL SUJECIONAL CIUDAD <input checked="" type="checkbox"/>
OCUPACIÓN O CARGO ACTUAL ING.		

### 8. DERECHO A BONO PENSIONAL

Tengo derecho a bono pensional si antes de mi vinculación a Porvenir S.A. he estado afiliado al ISS, a una Caja o Fondo Previsional y que habiendo estado vinculado cumpla con las 150 semanas de cotización al ISS o a cualquier otra caja o Fondo Previsional.

Tengo derecho a bono pensional SI  NO

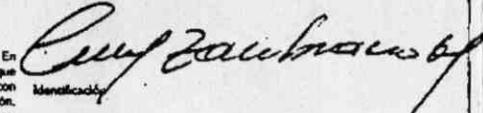
### 9. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

**IMPORTANTE:** Manifiesto que luego de haber recibido asesoría amplia y suficiente sobre este tema, conozco y entiendo las implicaciones legales que tiene mi decisión de traslado al Régimen de Ahorro Individual por medio de la vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir S.A., particularmente en lo que tiene que ver con el régimen de transición establecido en la ley. Soy consciente que soy beneficiario de dicho régimen y que en virtud de ello tendría un tratamiento especial para acceder a la pensión de vejez; sin embargo, con mi firma puesta en la casilla 10-Voluntad de Afiliación Pensiones Obligatorias - ratifico mi decisión de vincularme al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir y de pensionarme con las condiciones vigentes para este Régimen.

**IMPORTANTE:**  
 - ANEXE LA FOTOCOPIA DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD AMPLIADA AL 150%  
 - SI USTED ES INDEPENDIENTE ADJUNTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que (i) La información diligenciada en esta solicitud es veraz; (ii) Entiendo y acepto las condiciones establecidas en el anverso y reverso de esta solicitud.

### 10. VOLUNTAD DE AFILIACIÓN AL FONDO SELECCIONADO

<b>PENSIONES OBLIGATORIAS</b> Declaro que selecciono a Porvenir para que sea la única que administre mis aportes pensionales, habiendo sido informado también, en forma previa, del derecho que me asiste de retractarme de mi decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente solicitud. Declaro que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos y, en consecuencia, autorizo expresa e irrevocablemente a Porvenir para que verifique la exactitud y veracidad de la información. Certifico que he sido visitado por un Asesor / Corredor de Porvenir S.A. y he recibido información amplia y suficiente sobre los siguientes términos y referencias: Cómo se efectúan aportes al fondo de pensiones y Explicación del producto y promesa de servicio.	<b>FIRMA ACEPTACIÓN DEL EMPLEADO</b>  Identificado
<b>CESANTÍAS</b> Cordialmente solicito se sirva trasladar el valor de mis cesantías y sus correspondientes rendimientos, al fondo de cesantías administrado por PORVENIR S.A., para tal fin anexo fotocopia de mi documento de identidad. Autorizo expresa e irrevocablemente a PORVENIR S.A., para que verifique toda la información contenida en esta solicitud.	
<b>IMPORTANTE:</b> Adicionalmente, he recibido el reglamento del fondo de pensiones obligatorias. En consecuencia firmo en señal de aceptación. Así mismo, la presente autorización implica que PORVENIR S.A., sus matrices, filiales y subsidiarias podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticas y de servicio, los datos suministrados por mí a PORVENIR S.A. o sus matrices, filiales o subsidiarias con ocasión de una vinculación contractual.	HUELLA ÍNDICE DERECHO

Ante la dificultad que representa controvertir las afirmaciones realizadas por usted en relación con la demostración de la asesoría brindada en el proceso de afiliación, encontramos viable la aplicación de las normas del estatuto del consumidor, y por ende del principio según el cual *"la duda se resuelve en favor del consumidor"* dando lugar a la resolución de las controversias que se susciten entre el consumidor y el proveedor del bien o servicio, de manera favorable cuando no existan los medios de prueba necesarios y suficientes.

## ANEXOS

### 1. Adjuntamos copia del formulario de afiliación del afiliado

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

 <b>Página Web</b> <a href="http://www.porvenir.com.co">www.porvenir.com.co</a> <b>Zona transaccional afiliado</b>	 <b>Línea de Servicio al Afiliado</b> Bogotá 601 7447678 Cali 602 4857272 Medellín 604 6041555 Barranquilla 605 3855151 Resto del país 018000510800	 <b>Línea de Servicio al Pensionado</b> <b>Bogotá 601 3906881</b> <b>A nivel nacional sin costo 018000517170</b>	 <b>Oficinas</b> <b>Contamos con una red de 54 oficinas a nivel nacional</b>
 <b>Porvenir APP</b> <b>Descarga para Android en Play Store y para iOS en App Store</b>	 <b>Chat Porvenir</b> <a href="http://www.porvenir.com.co">www.porvenir.com.co</a> canales de servicio <b>Horarios de atención:</b> <b>lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm</b>	 <b>Andrea asistente virtual</b> <b>Chat de Facebook Messenger</b>	 <b>WhatsApp Porvenir</b> <b>316 4091110</b>

Nuestro propósito es estar siempre a su lado, por eso trabajamos día a día para construir un mejor Porvenir para todos <sup>121314</sup>

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

<sup>12</sup> No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica).

<sup>13</sup> Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

<sup>14</sup> Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo [defensoriaporvenir@legalccr.com](mailto:defensoriaporvenir@legalccr.com) quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

0207412044850900



424 56 3/4

**PAOLA ANDREA ÁLVAREZ CARVAJAL**  
Dirección Atención Integral a Clientes  
PAAC/Eduardo M - Luz C.

**MARIA LORENA BOTERO BOTERO**  
Dirección de Servicio al Afiliado

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C. C.P.

**Este archivo está protegido, Para abrirlo y ver su contenido, por favor digite su número de cédula.**

**Si su número de identificación es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad**

**de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.**

**Ahora, podrá consultar las respuestas a sus solicitudes radicadas en los dos últimos 2 meses a través de nuestra página web con solo ingresar su tipo y número de documento de identidad**

**Haga clic en el siguiente link para conocer y probar este servicio**

<https://www.porvenir.com.co/web/syqquejasyreclamos>

**Gracias**

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,

**JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS**

Dirección Atención Integral a Clientes

JMLB/Geraldine M.



**Por favor no responda este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información.**



104  
Bogotá D.C.

Señora

**CINDY ZAMBRANO MENDEZ**  
[cindyzambrano06@hotmail.com](mailto:cindyzambrano06@hotmail.com)

REF. Rad. Porvenir: 4107412052854200  
CC: 32744683  
T.N: 10547250

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud relacionada con el envío de la copia del formulario de afiliación registrada en el Fondo de Pensiones Obligatorias; le informamos que dentro de nuestras vigencias usted no aparece afiliada en el año 2000 con Porvenir S.A, por tal razón no es posible remitir formulario de esas fechas.

Sin embargo remitimos pantallazo de SIAFP donde podrá validar sus fechas de afiliación en el RAIS.

Afiliado: CC 32744683 CINDY ZAMBRANO MENDEZ [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 32744683

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1997-02-20	2007/07/20	COLPENSIONES			1997-02-21	2000-08-31
Traslado regimen	2000-07-14	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		2000-09-01	2009-12-31
Traslado de AFP	2009-11-30	2009/12/17	PORVENIR	COLFONDOS		2010-01-01	2010-08-31
Traslado de AFP	2010-07-23	2010/08/19	COLFONDOS	PORVENIR		2010-09-01	2011-08-31
Traslado de AFP	2011-07-28	2011/08/18	PORVENIR	COLFONDOS		2011-09-01	2012-04-30
Traslado de AFP	2012-03-01	2012/04/20	HORIZONTE	PORVENIR		2012-05-01	2013-12-31
Cesion por fusión	2014-01-01	2013/12/28	PORVENIR	HORIZONTE		2014-01-01	

[7 registros encontrados. visualizando todos registros.](#)

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado 4



Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

### **JANIREZ MARINA LORDUY BUSTOS**

Dirección Atención Integral a Clientes

JMLB/Geraldine M.

1. No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica).

2. Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>.

3. Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, [defensoriaporvenir@legalcrc.com](mailto:defensoriaporvenir@legalcrc.com) quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

4. **Cir. Ext. 017 de 2020:** Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos.

104

Bogotá D.C.

Señor Afiliado

Reciba un saludo cordial.

De acuerdo a su solicitud y pensando en su comodidad, le ofrecemos una manera más segura, fácil, oportuna y sin costo de obtener la información que requiere, le invitamos a consultar nuestros canales de Autoservicio Servifácil, siguiendo los pasos que se describen a continuación.

Recuerde que para poder hacer uso de nuestros canales es necesario que su dirección de correo electrónico y número celular estén actualizados.

	Chat Porvenir	Porvenir Móvil	Contacto Porvenir	Audio Respuesta	Porvenir web	Andrea Asistente Virtual	Porvenir APP	Punto de Atención Rápida Porvenir
<b>Movimientos de cuenta**</b>	✓		✓	✓	✓			
<b>Historia laboral*</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Certificados**</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Saldos**</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
<b>Certificados para declaración de renta**</b>	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Extractos**</b>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Consulta de solicitudes y quejas</b>					✓			

\* Pensión Obligatoria  
 \*\* Pensión Obligatoria, Cesantías y Pensión Voluntaria

Seleccione el canal de su preferencia y siga los pasos que se describen a continuación:

### Chat



1. Ingrese a [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) opción Canales de Servicio: Chat Porvenir
2. Digite su número de identidad para acceder al Chat
3. Seleccione su inquietud y siga las instrucciones
4. Recibirá la información solicitada al correo electrónico que tiene registrado en Porvenir

### Porvenir Móvil



1. Envíe un mensaje de texto al código 85764
2. Según su solicitud envíe la palabra:
  - \* Certificados PO o Certificado CES o Certificado VOL
  - \* Extracto PO o extracto CES o extracto VOL
  - \* Historia laboral
3. Recibirá la información solicitada al correo electrónico que tiene registrado en Porvenir

### Contacto



1. Ingrese a [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) opción Canales de Servicio: Contacto Porvenir
2. Digite su número de identidad para acceder a Contacto Porvenir
3. Seleccione su inquietud y siga las instrucciones.
4. Recibirá la información solicitada al correo electrónico que tiene registrado en Porvenir

### Audio Respuesta



1. Llame a nuestra Línea de Servicio al Cliente en su ciudad: Bogotá 744-7678, Cali 485-7272, Medellín 604-1555, Barranquilla 385-5151 o en el resto del país 018000510800
2. Marque la opción 3
3. Digite su número de documento de identidad seguido de la tecla # y confirme
4. Escoja el producto y siga las instrucciones; consulte sus saldos, certificados, extractos o historia laboral
5. Recibirá la información solicitada al correo electrónico que tiene registrado en Porvenir

## Página Web



1. Ingrese a nuestra página [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co)
  2. Opción: “Ingresa a tu cuenta personal” – “Soy Afiliado”
  3. Solicite su usuario y clave, así:
    - a) Ingrese su documento de identidad
    - b) Cree su usuario y contraseña
    - c) Responda las preguntas de validación
    - d) Active su clave con el código de activación que le enviaremos a su correo @ o celular registrado en Porvenir
- Este canal le sorprenderá con los servicios que le ofrece como afiliado

## Andrea Porvenir



### ¿Cómo puede contactarla?

1. Búsquela en Facebook/Messenger como: Andrea, Asistente Virtual Porvenir
2. Dar clic en “Enviar Mensaje”
3. Ingrese la palabra “Empezar”
4. Seleccione el tipo de documento y digite su número de identificación
5. Siga las instrucciones; para consultar sus saldos, certificados, extractos o historia laboral
6. Reciba la información solicitada al correo electrónico que tiene registrado en Porvenir

## APP



1. Descargue desde Play Store o App Store, la APP Porvenir
2. Ingrese con el usuario y contraseña creado en la Zona Transaccional
3. Escoja la opción, según el servicio que necesite
4. Reciba la información por descarga de archivo PDF o al correo electrónico registrado en Porvenir

## Punto de Atención Rápida



1. Cuando visite nuestras oficinas, acérquese al Punto de Atención Rápida
2. Digite su número de identificación
3. Ingrese su clave o huella y podrá imprimir el documento que necesita

## Consulta de solicitudes y quejas



1. Ingrese a [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co), clic en Personas.
2. Desplace el cursor hasta el final de la pantalla.
3. Haga clic en “Consulta de solicitudes y quejas”, digite su tipo y número de identificación, haga clic en “No soy un robot” y luego en “Continuar”.
4. Recibirá un código de verificación al correo electrónico y número de celular registrado en porvenir, ingréselo en el campo descrito, haga clic en “Continuar” y siga las instrucciones.

Con este servicio usted podrá consultar el estado y las respuestas a las solicitudes y quejas radicadas en los últimos dos meses.

## Actualice su correo electrónico ingresando a nuestros canales



Línea de Servicio al Cliente:  
Bogotá 744-7678, Cali 485-7272, Medellín 604-1555, Barranquilla 385-5151 o en el resto del país 018000510800



Oficinas a nivel nacional



Página web  
[www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co),  
Zona Transaccional Afiliado

No permita que un tramitador le cobre dinero, usted puede hacer sus trámites en Porvenir sin costo. Si alguien le cobra, o tiene denuncias relacionadas con fraudes o ética de nuestros empleados, denúncielo ingresando a: [www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica](http://www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica) o comunicándose al teléfono en Bogotá 3393000 Ext. 77777.

Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, [defensoriaporvenir@ustarizabogados.com](mailto:defensoriaporvenir@ustarizabogados.com), quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

MARCADO	C	I	D

No. de Radicado, BZ2022\_14282049-3169613

Bogotá D.C.14 de octubre de 2022

Señor (a)

**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**

Calle 12 B # 6 - 21 OF 607 EDIFICIO CATEDRAL  
abogadosactualizados1@gmail.com  
Bogotá, D. C

**Referencia:** Radicado No. 2022\_14282049 del 03 de octubre de 2022  
**Ciudadano:** CINDY ZAMBRANO MENDEZ  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 32744683  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) copia del expediente, copia del formulario de afiliación y copia de documentos de traslado (...)” de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos que a la fecha se encuentran en la Dirección Documental relacionados con su solicitud.

Adicionalmente, es preciso indicar que consultados y validados los aplicativos con los que cuenta la entidad, a la fecha registra afiliado al Fondo de Pensiones PORVENIR

Adicionalmente se relaciona la respuesta del área competente con respecto a su solicitud de (...) “1. Que se haga el traslado de fondo del señor CINDY ZAMBRANO MENDEZ (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup> Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

MARCADO	C	I	D

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.
- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años<sup>5</sup>.

#### ¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.
- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.
- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por

<sup>3</sup>Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>4</sup>Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

<sup>5</sup>Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

MARCADO	C	I	D

falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Por otra parte, en cuanto a su petición: "(...) copia de la solicitud de traslado desde Colpensiones al fondo Colfondos (...)", se informa que lo relacionado con constancias informativas/jurídicas, suscripción de formularios de afiliación al RAIS, asesoría para traslado al RAIS y capacitación de promotores para traslado; es necesario manifestar que como resultado de la búsqueda en la base de datos de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías

– Asofondos, se pudo establecer que la ciudadana se encuentra afiliada a Porvenir. Así las cosas, se sugiere que se contacte con la Administradora de Fondo de Pensiones – AFP a la cual se encuentra afiliada, si lo considera pertinente, para que le proporcione la información y documentación objeto de la presente petición.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



<sup>6</sup> Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

MARCADO	C	I	D

**LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN**  
Directora Dirección Documental

Anexos 43 Folios

Elaboró: María Carolina Cicuamia Sanabria, Auxiliar 2 Archivo MTI/Luis Alejandro Jamioy Mavisoy – Analista  
– Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC

Revisó: Delcy Liliana Ramírez / Tecnólogo 06

Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 - 06



Página 4 de 4

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca  
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)



**GOBIERNO DE COLOMBIA**

Señores:

Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

DE: CINDY ZAMBRANO MENDEZ identificada con C.C. N° 32.744.683

**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS** , identificada con la cedula de ciudadanía número 65.713.292, mayor de edad, y vecina de Bogotá, (D.C.), Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional 124.179 del C.S de la J., en condición de apoderada de la Señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía numero 32.744.683, quien obra en nombre propio en calidad de AFILIADA al fondo de pensiones COLFONDOS, manifiesto a usted, por medio del presente escrito que INTERPONGO DERECHO DE PETICIÓN en aras de impetrar ante su entidad solicitud de traslado de fondo privado COLFONDOS a fondo de régimen de prima media con prestación definida COLPENSIONES.

## I. HECHOS.

1. CINDY ZAMBRANO MENDEZ nació el 06 de enero de 1968 Actualmente tiene 54 años de edad.
2. CINDY ZAMBRANO MENDEZ realizó la primera cotización para pensión en el Instituto de seguro social ISS hoy COLPENSIONES el día 01/02/1997 cuando trabajaba con FRANCOO CARBONELL HER, identificada con número de aportante 8685021.
3. Para el año 2010, mi representada fue afiliada en el fondo de pensiones COLFONDOS con el formulario identificado con el número 01316889 formulario que ella nunca firmo. Con fecha de efectividad del 01 de septiembre de 2010
4. Posteriormente se comunicó con la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ un asesor del fondo de pensiones PORVENIR brindándole una charla para que se trasladara de COLFONDOS a PORVENIR argumentando que este último era mejor y que si continuaba en ese fondo se quedaría sin pensión.
5. CINDY ZAMBRANO MENDEZ en el momento que fue trasladada al fondo privado, COLFONODOS S.A pensiones., no fue asesorada en debida forma por los asesores de este fondo, respecto a las diferencias entre uno u otro régimen de pensiones, las prestaciones económicas que obtendría en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, los beneficios, riesgos, desventajas o inconvenientes de este Régimen, y en general las implicaciones que acarrea hacer el traslado de fondo sobre sus derechos pensionales, ya que la misma nunca autorizo el traslado, su firma fue falsificada.
6. CINDY ZAMBRANO MENDEZ al momento del traslado al fondo privado, Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., no fue asesorada o informada por los asesores de ese fondo, respecto a las diferencias entre uno u otro régimen de pensiones, las prestaciones económicas que obtendría en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, los beneficios, riesgos, desventajas o inconvenientes de este Régimen, y en general las implicaciones que acarrea hacer el traslado de fondo sobre sus derechos pensionales.

7. El segundo traslado desde COLFONODOS A PORVENIR, ocurrió debido a que un asesor del FONDO DE PENSIONES PORVENIR, quien buscaba que mi poderdante tramitara el traslado; le proporcionó información falsa e incompleta, faltando al deber de información y de buena fe.
8. Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., al momento del traslado de régimen pensional del señor **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**, no la asesoró respecto al régimen que más le convenía, teniendo en cuenta entre otras cosas, su historia laboral, edad, tiempo que llevaba laborando y tiempo cotizando.
9. Por todo lo expuesto anteriormente la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ realiza el cambio para el fondo de pensiones privado PORVENIR en mayo del año 2010.
10. CINDY ZAMBRANO MENDEZ solicita reporte de estado de cuenta a AFP PORVENIR Que reporta 273 semanas cotizadas en el régimen de ahorro individual con solidaridad en entidad pública y 711 semanas en el fondo de pensiones RAIS.
11. CINDY ZAMBRANO MENDEZ solicita a COLPENSIONES Reporte de Semanas Cotizadas en Pensión. El día 18 de mayo de 2021 que reporta 273 semanas cotizadas.
12. CINDY ZAMBRANO MENDEZ fue víctima engaño, nunca le informaron de los derechos que perdía con el cambio de régimen, tampoco le entregaron el reglamento de las entidades administradoras, ni le explicaron cómo era la rentabilidad de los fondos, cuáles eran los cambios y que beneficio perdería.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE DERECHO

Fundamento esta petición conforme a los artículos 13 y 48 de la Constitución Política de Colombia, también en la ley 100 de 1993 artículos 1, 2,36 y en la Ley 71 de 1988 y demás normas concordantes

*“Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*”

*Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.”*

La seguridad social de mi representada ha sido vulnerada porque la misma implica un derecho irrenunciable y un servicio público, por consiguiente, debe garantizársele a todos los ciudadanos y en el caso sub judice tenemos que a mi representado le han violado los derechos a la libre elección del régimen y de fondo; porque nunca le informaron que consecuencias tenía el cambio que realizaba, ni que beneficios adquirida y perdía, por el contrario, cuando cambió de fondo y de régimen fue informado indebidamente, el fondo y sus asesores lo hicieron caer en evidente error en la voluntad o error vicio consiste en la ignorancia o en la representación falsa de la realidad en cuanto a sus derechos pensionales que determina la mal formación de la voluntad, y lo llevaron a aceptar el cambio de fondo administrador de pensiones que si hubiese sido manejado de otra manera, esto es, aportándole la información clara, completa y precisa no hubiese arrojado como resultado el traslado y no habría generado para mi representado un contenido adverso como el que enfrenta hoy.

Conforme a la jurisprudencia expuesta es claro que al señor CINDY ZAMBRANO MENDEZ le asiste el derecho a trasladarse de régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES EPS.

La sala de casación laboral de la corte suprema de justicia mediante sentencias múltiples providencias precedentes (CSJ SL-121362014, CSJ SL-175952017, CSJ SL-194472017, CSJ SL-49642018, CSJ SL-16882019, CSJ SL-16892019 y CSJ SL-34642019, entre otras) establecen como regla que por tratarse de un derecho mínimo que consagra garantías en favor de los afiliados las administradoras de fondos de pensiones deben suministrarles oportunamente información clara, cierta y comprensible de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional.

Lo anterior sin importar si se tiene o no un beneficio transicional o si está o no próximo a pensionarse, dado que la violación del deber de información se predica frente a la validez del acto jurídico de traslado, considerado en sí mismo, según las particularidades de cada asunto

La corte manifestó que en Colombia hay dos regímenes de pensiones, el régimen solidario de prima media con prestación definida (RPMPD), administrada hoy por Colpensiones y el régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) administrada por los fondos de pensiones (AFP).

Ahora bien, en relación al deber de información que le asiste a las (AFP) la corte señaló que este se derivan la elección libre y voluntaria que debe hacer el trabajador han afiliarse a cualquiera de los regímenes (literal b artículo 13 de la Ley 100 de 1993), lo cual sólo es posible alcanzar cuando la (AFP). Al documentaron clara y suficientemente a trabajadores de tal forma que éste cuenta. En los elementos para tomar una decisión clara y objetiva en cuanto a la mejor opción que se ajuste a sus intereses pensionales.

La corte señaló que desde la creación de las (AFP). Que estas tienen el deber de brindar información en tres etapas (i) deber de información, (ii) deber de información asesoría y buen consejo (iii) deber de información asesoría y buen consejo y doble asesoría.

La corte establece que *“el buen y evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido”*.

La corte reitera: *“ que exceden ozono puede entender satisfecho con el simple diligenciamiento del formulario de afiliación, pues para ello se tienen en la verificación de un verdadero consentimiento informado que en mi caso del cambio de régimen, “ debe estar precadido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca a las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado”*.

La corte también se refirió a la aplicación del principio de la carga de la prueba para estos casos. Sentido al respecto, señaló que, en atención al artículo 1604 del Código Civil, corresponde al fondo de pensiones acreditar la ejecución de todas las acciones encaminadas a dar a conocer al afiliado en las implicaciones del traslado de régimen pensional, teniendo en cuenta su posición en el mercado, al profesionalismo, experticia y control de la operación, puede sus daría un despropósito a invertir la carga de la prueba contra el afiliado siendo este la parte débil de la relación contractual.

En conclusión, la citada sentencia de la sala laboral y la corte suprema de justicia, unifica la jurisprudencia emitida por esta corporación en lo que respecta al traslado de régimen pensional, dejando claro que el deber de información que le asiste a los fondos pensionales y que se inspiran los principios de privarle de prevalencia de interés General, a transparencia y buena fe de quien presta un servicio público, posea algunos parámetros mínimos que deberán analizar si de acuerdo a la normatividad vigente para el momento en el cual era exigible, pues de su incumplimiento a dependerá de la afiliación al traslado de régimen pensional, sin que para la verificación sea necesario que la persona cuente con una expectativa pensional.

De donde tenemos que las entidades administradoras de fondos deberán brindar una información clara, veraz, comparativa de los regímenes y esto no fue realizado por ninguno de los fondos, por el contrario, al señor CINDY ZAMBRANO MENDEZ le dijera mentiras al decirle que el seguro social ISS se iba a acabar el que se quedaría sin cotización a pensión, lograrla no se puede contrariar la realidad violando así la ley que consagra la libre escogencia del régimen pensional.

### III. PETICIÓN ESPECIAL.

1. Que se haga el traslado de fondo pensiones del señor **CINDY ZAMBRANO MENDEZ** del fondo privado **PORVENIR** a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**.
2. Solicito que me sea remitida la copia del archivo completo del expediente que tengan bajo su custodia, relacionado con la afiliación y/o traslado de la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ de COLPENSIONES al fondo privado COLFONDOS.
3. Solicito me sea expedida copia del formulario de afiliación y copia de la solicitud de traslado desde COLFONDOS al fondo de pensiones porvenir de la señora CINDY ZAMBRANO MENDEZ.
4. Teniendo en cuenta que a mi representada en el momento de afiliación al fondo privado porvenir no le dieron toda la información necesaria y que requiere la Ley teniendo así una vinculación No informada por ello solicito la nulidad o ineficacia de la afiliación misma

### IV. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para actuar.
2. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **CINDY ZAMBRANO MENDEZ**.
3. Copia de la tarjeta profesional y cedula de la suscrita.
4. Reporte de historia laboral consolidada de Porvenir.
5. Reporte de semanas cotizadas en pensión en Colpensiones



ABOGADA EN LABORAL Y ADMINISTRATIVO

## **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en la Calle 12B# 6-21 oficina 607 del edificio Catedral en la ciudad de Bogotá o en el número celular: 310-5661667 y 320-9008812 Apartado electrónico [abogadosactualizados1@gmail.com](mailto:abogadosactualizados1@gmail.com).

**Cordialmente.**

---

**GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS**

**C.C:65.713.292 del Líbano Tolima.**

**T.P:124.179 del C.S de la J.**



SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS Y CESANTÍAS

citi colfondos

No. 01316889

Periodo cotización (AAAAA) Primer pago (AAAAA) Fecha de inscripción (AAAAA) Sector privado / Sector público

20100723

No. Carpeta Código consulta Fecha

Pensiones Obligatorias Tipo Régimen AFP anterior Porvenir AFP anterior Porvenir 03 AGO 2010 Aprobación 51528

Formulario de datos del afiliado: Nombre Documento de identificación 32744683, Tipo documento CC CC NE PAS, Fecha de nacimiento 19680106, Nacionalidad Colombiana, Primer apellido Zambrano, Segundo apellido Mendez, Dirección de residencia Calle 88+47-134 APT 40A, Ciudad Apartado Atrato, NO reporta, Ciudad de trabajo Calle 34-43-31, Ciudad Barranquilla, NO reporta.

Datos adicionales para Afiliado independiente: Actividad económica, Salario e ingreso mensual, Tipo de operaciones en moneda extranjera.

Datos del vínculo laboral / Acreditación a Asociación Independiente con afiliación colectiva a cooperado: Ocupación cargo actual Profesional Universitario, Salario e ingreso mensual 3124997, Municipio de Barranquilla, Dirección Calle 34-43-31, Ciudad Barranquilla, Departamento Atlántico, Fecha de ingreso 20091201, Actividad económica Administración pública.

Datos del aporte voluntario en Cesantías independientes: Aporte único, Monto \$, Desembolso, Monto \$.

Información de beneficiarios: Primer apellido y de casado, Primer nombre, Sexo, Número de identificación, SUCCESOR, C&A.

Declaración de Ciudadanía Americana - Afiliados a Cesantías: ¿Es usted ciudadano americano? No, ¿Tiene residencia permanente en Estados Unidos? No.

Voluntad de Selección y vinculación: Declaro bajo juramento que he autorizado al afiliado inscribirse en el presente sistema de pensiones y cesantías... Firmas de Cindy Zambrano y Cindy Zambrano.

Datos Área Comercial / Para uso exclusivo de Citi Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías: Nombre del asesor Elizabeth Nuñez, Nombre del afiliado Nidia Ruiz, Números de identificación 32744683 y 32660426.

COLFONDOS



Bogotá D.C. 17 de agosto de 2021

Señora:  
CINDY ZAMBRANO MENDEZ  
cindyzambrano09@icloud.com

**Radicado: Derecho de Petición - 210817-000009**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S. A., en atención al derecho de petición recibido en días anteriores en el cual nos solicita información respecto a su historia laboral y traslado de fondo de pensiones obligatorias, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez finalizadas las validaciones correspondientes, identificamos que usted presento afiliación activa al fondo de pensiones obligatorias administrado por Colfondos con fecha de efectividad del 01 de septiembre de 2010, proveniente de un traslado de AFP del fondo de pensiones Porvenir, actualmente su cuenta se encuentra trasladada a la AFP Porvenir, tal como se detalla a continuación:

AFP origen del pago	AFP destino del pago	Concepto del pago	Fecha del pago	Valor del pago afiliado	Nombre del archivo
COLFONDOS	PORVENIR	TRASLADO DE AFP	12/09/2011	18.363.169	CFPVPTF20110912.E01
COLFONDOS	PORVENIR	TRASLADO DE AFP	18/01/2010	8.442.419	CFPVPTF20100118.E01

En cuanto al detalle de los anteriores aportes trasladados, anexamos relación de los mismos conforme a la información que remitimos al Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP), la historia laboral se encuentra conforme a los parámetros establecidos entre las Administradoras de Pensiones.

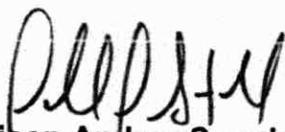
Finalmente, adjuntamos copia del formulario de afiliación N°01316889 suscrito al fondo de pensiones obligatorias administrado por Colfondos.

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensorcolfondos@colfondos.com](mailto:defensorcolfondos@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.  
Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



**Allison Andrea Sarmiento Mayorga**  
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: J.M.H.S – Servicio al Cliente

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensor@colfondos.com](mailto:defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.

Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.